ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA VIGENCIA 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 12 el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para realizar el proceso de contratación de referencia.

Se procede entonces a continuación a realizar el estudio previo de la presente contratación, para lo cual se deben hacer las siguientes consideraciones:

- **INTRODUCCIÓN**

El presente proceso se adelanta de acuerdo con la ley 80 de 1993, a través de la modalidad de selección abreviada que establece la Ley 1150 de 2007 Artículo 2, numeral 2, y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2 por medio del cual reglamenta el procedimiento para llevar a cabo la Subasta inversa electrónica.

- **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

La Ley 1438 de 2011 en el artículo 67, determinó que se debía desarrollar el SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS SEM, como un modelo general integrado, que comprende los mecanismos para notificar las emergencias médicas, la prestación de servicios pre hospitalarios y de urgencias, las formas de transporte básico y medicalizado, la atención hospitalaria, el trabajo de los centros reguladores de urgencias y emergencias, los programas educacionales y procesos de vigilancia, todo esto con el único propósito de responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios que requieran atención médica de urgencias.

Es mediante la Resolución 926 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social por la cual se reglamenta el Sistema de Emergencias Médicas como un modelo general integrado cuyo propósito es responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención de urgencias en lugares públicos o privados, urbanos y rurales del Municipio.

De acuerdo con el Artículo 4 de esta Resolución, son los Distritos, los municipios de categoría especial y los municipios categoría uno los obligados a desarrollar e implementar este modelo. Por tanto, el Municipio de Pereira por ser categoría uno (1) debe implementar y mantener en operación su Sistema de Emergencias Médicas.

En aras de darle cumplimiento a la norma y de mejorar la oportunidad, calidad y eficiencia en la respuesta en salud a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito y paros cardiorrespiratorios que requieran atención médica de urgencias, así como la articulación del sector salud para la respuesta a emergencias y desastres en el Municipio de Pereira, desde el año 2020 se ha dado continuidad a la operación 24 horas y 7 días a la semana, del Sistema de Emergencias Médicas, atendiendo las llamadas de la comunidad a través del Número Único de Seguridad y Emergencias NUSE 123, asignando los recursos en salud y adelantando

las gestiones con los actores externos que cada caso requiera.

Durante la vigencia 2026, deberá seguir garantizándose el funcionamiento ininterrumpido del SEM durante las 24 horas al día los 7 días a la semana, suministrando el recurso humano y tecnológico para no incurrir en incumplimientos de la normatividad nacional y poder seguir atendiendo las emergencias médicas que la comunidad presente.

El SEM es un sistema que el Municipio de Pereira debe mantener en operación de acuerdo con el artículo 6 de la Resolución 926 de 2017: El SEM tiene como objetivo responder de manera oportuna y eficiente las 24 horas del día y los 7 días a la semana a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos ó paros cardio respiratorios que requieran atención médica de urgencias, además la esencia del servicio de salud que se presta en el Marco de la constitución nacional y la ley colombiana deber **ininterrumpido, universal y eficiente.**

Aunado a lo anterior, El Municipio de Pereira a través de la Secretaria de Salud debe cumplir con ciertas obligaciones que se correlacionan con el sistema SEM y se enmarcan en las siguientes normas:

- **Ley 715 de 2001** definió que les correspondía a los MUNICIPIOS dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción y en especial les corresponde:
"*Articulo 44.1.1: Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.*
(…)
Artículo 44.1.3: Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción."

- **Ley 1523 de 2012** "*por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones*", dispuso que la gestión del riesgo de desastres es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y, en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo. El artículo 37 de esta Ley, estableció para las autoridades departamentales, distritales y municipales la formulación y concertación con sus Consejos Departamentales de Gestión del Riesgo, un Plan de Gestión del Riesgo de Desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción.

- **Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Socia**l:
" Artículo 2.5.3.2.17: Le corresponde a las direcciones territoriales de salud, como lo es la Secretaría de Salud *Pública y Seguridad Social de Pereira,* ***regular los servicios de urgencias de la población de su territorio y coordinar la atención en salud de la población afectada por emergencias o desastres en su área de influencia****, así mismo señala, que el "Ministerio de Salud y Protección Social establecerá las condiciones y requisitos para la organización, operación y funcionamiento de los Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias y Desastres (CRUE)"; sin perjuicio de las funciones asignadas a las entidades promotoras de salud de los regímenes contributivo y subsidiado, las entidades adaptadas, las administradoras de riesgos laborales, las entidades que administran regímenes de salud*

especiales y de excepción y a los prestadores de servicios de salud."

- **Acuerdo del Concejo Municipal No 4 del 2 de abril del 2018** que en su Artículo primero establece:
"El presente Acuerdo Municipal tiene por objeto establecer los lineamientos generales para la implementación del Sistema de Emergencias Médicas, en adelante SEM, para el Municipio de Pereira Categoría uno, en cumplimiento de la Resolución 0926 de 2017 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social". Además de acuerdo con el artículo 7 del Acuerdo, el SEM Pereira se implementará articuladamente con el SEM del Municipio de Dosquebradas, el CRUE de la Secretaría de Salud Departamental, la Policía Metropolitana como entidad responsable de la Dirección del Número Único de Seguridad y Emergencias -NUSE, las autoridades municipales de Movilidad y Tránsito y las dependencias municipales responsables de Gestión del Riesgo de Desastres."

Decreto Municipal No. 514 de julio de 2019 por medio del cual se establecen las normas administrativas, técnicas y operativas para la implementación del Sistema de Emergencias Médicas –SEM-, en el Municipio de Pereira, se expide su reglamento técnico operativo administrativo y se crea el comité municipal de urgencias.

"Artículo 6º: La coordinación y operación no asistencial del Sistema de Emergencias Médicas de Pereira, corresponde a la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira por intermedio del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres CRUE del Municipio de Pereira y con la asesoría del Comité Municipal de Urgencias.
(…)
Artículo 8º: Son funciones de la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira en su condición de Coordinación no Asistencial del Sistema de Emergencias Médicas - SEM- por intermedio del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias - CRUE- las siguientes: 4) Garantizar la articulación y coordinación con los servicios de· atención prehospitalaria y transporte asistencial de pacientes acorde con las disposiciones nacionales, departamentales y municipales aplicables al Sistema de Emergencias Médicas.
(…)
6) En los casos de atención de urgencias y en situaciones de emergencia ó desastre, apoyar y coordinar la operación de los procesos de referencia y contra referencia"
*- **Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031**, adoptado por la Resolución 1035 de 2022 como una política pública de estado, que determina los nuevos ordenadores y ejes estratégicos ajustados a las necesidades identificadas en materia de salud pública y señala:*
"Desarrollo y consolidación de redes integrales e integradas para el bienestar .Se relaciona con el desarrollo de redes integrales e integradas bajo condiciones de calidad, accesibilidad, oportunidad y aceptabilidad que faciliten la coordinación entre los distintos servicios sociales, sociosanitarios y de salud existentes en el territorio y las acciones sectoriales e intersectoriales desarrolladas en los tres niveles de la gestión integral de la salud pública para evitar la fragmentación de las acciones tendientes al bienestar y garantizar la atención integral, integrada y continua según necesidades del momento del curso de vida de las personas y sus familias. Redes coordinadas desde la entidad territorial y articuladas con las redes integradas de servicios de salud a cargo de las entidades promotoras de salud, prestadores y de las mismas entidades territoriales.

Además del cumplimiento normativo, la operación ininterrumpida del Sistema de Emergencias

Médicas es una necesidad evidente e imperativa de suplir en el Municipio de Pereira donde el comportamiento de la morbimortalidad de la población y las debilidades en la organización y coordinación de la red de servicios hacen que la atención actual de emergencias médicas y desastres no sea oportuna, integral, integrada y organizada. A esto se suma:

- Las características climatológicas, geológicas, geográficas y sociales del Municipio favorecen la ocurrencia de eventos de origen natural, antrópico tecnológicos y socio naturales, desencadenantes de emergencias y desastres.
- La Gestión del riesgo en salud mental, la cual se define como el conjunto integrado e integral de procesos y procedimientos encaminados a controlar o reducir el riesgo de ocurrencia de un desenlace negativo en salud mental.

Cuando se habla de la ocurrencia de un desenlace negativo en salud mental, nos referimos a la aparición de una enfermedad (morbilidad), o de una muerte (mortalidad) o de secuelas, deficiencias o daños (discapacidad).

Los desenlaces negativos contemplados en salud mental son:

1. Suicidio.
2. *AVISAS por enfermedad mental.*
3. *Discapacidad psicosocial secundaria a Esquizofrenia, Demencia y Trastorno Afectivo Bipolar.*
4. *Delincuencia asociada a Trastorno de Conducta.*
5. *Lesiones de causa externa asociadas al consumo de SPA.*
6. *Trastorno Psiquiátrico reactivo a eventos vitales*

Cuando se dice que el desenlace negativo es generalmente anticipado, señalamos el hecho de que, para efectos de la gestión del riesgo, la definición de dichos desenlaces potenciales constituye la referencia para el análisis del riesgo y para el desarrollo de las acciones de reducción, control y anticipación.

De esta forma lograr el **análisis del riesgo** de la población con miras a evaluar las relaciones entre los diferentes factores de vulnerabilidad y amenaza y especialmente identificar y **definir los factores claves para intervenir** en cada uno de los componentes del riesgo.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, en el mundo hay alrededor de mil millones de personas que viven con un trastorno mental, en donde la depresión es una de las principales causas de enfermedades y discapacidad en los niños, niñas y adolescentes, así mismo la OMS ha resaltado que aproximadamente cada 40 segundos en el mundo alguien muere por suicidio.

De esta forma los trastornos de salud mental todavía constituyen un problema serio y costoso a nivel mundial, ya que afecta a personas de todas las edades, de todas las culturas y niveles socioeconómicos, siendo la depresión profunda la cuarta en importancia por años de vida adaptada a una discapacidad y está próxima a ser la segunda causa de discapacidad a escala mundial.

De los 450 millones de personas que se estima sufren de un trastorno de salud mental

en el mundo, menos de la mitad recibe la atención que necesita.
Desde el año 2013, los reportes de las administradoras de riesgos laborales (ARL) y de las entidades administradoras de planes de beneficios (EAPB) dan cuenta de un incremento de los casos de ansiedad y depresión, ocupando el tercer lugar entre los más reportados, después los espasmos, esguinces y fracturas, y de las afectaciones auditivas. Así mismo, la información también concluye que gran parte de los problemas en músculos, huesos y articulaciones o de los accidentes de trabajo se derivan de riesgos psicosociales o afectaciones en la salud mental de los trabajadores.

A nivel nacional e internacional se han realizado estudios donde se ha evaluado el impacto psicológico, mental y físico que sufren los cuidadores de personas con trastornos mentales y del comportamiento o con condiciones crónicas.

A pesar del reconocimiento de la carga de enfermedad y discapacidad a nivel mundial causada por los trastornos mentales, neurológicos y por consumo de sustancias que interfieren con la capacidad de los niños para aprender y la capacidad de los adultos para funcionar adecuadamente en la familia, en el trabajo y en la sociedad en general, siguen existiendo barreras en la atención y una amplia brecha entre la capacidad de los sistemas de salud y los recursos disponibles para dar respuesta a lo que se necesita urgentemente para reducir la carga de enfermedad mental, entre otras:

- Aproximadamente 1 de cada 10 personas sufren un trastorno de salud mental, pero solo 1% del personal de salud a nivel mundial presta servicios de atención en salud mental.

- Más del 45% de la población mundial vive en un país donde hay menos de 1 psiquiatra por cada 100.000 personas y aún menos neurólogos.

- Existen barreras en los entornos: institucional, educativo, laboral, y social para afrontar situaciones relacionadas con la salud mental, así como deficiencias institucionales y en las competencias de los individuos para promover la salud mental en los usuarios y entre sus colaboradores.

- Existe una idea ampliamente difundida, aunque errónea, de que todas las intervenciones de salud mental son complejas y que solo pueden estar a cargo de personal altamente especializado.

- El 90% de los recursos destinados a salud mental se invierten en servicios complementarios, dejando el 10% para la atención Primaria en Salud y Medicamentos.

En Colombia la salud mental es definida como un “estado dinámico que se expresa en la vida cotidiana a través del comportamiento y la interacción de manera tal que permite a los sujetos individuales y colectivos desplegar sus recursos emocionales, cognitivos y mentales para transitar, para trabajar, para establecer relaciones significativas y para contribuir a la comunidad”, y se entiende como un estado de bienestar en el que las personas son capaces de realizar sus tareas de manera tranquila pese al estrés que experimentan y lograr así una mayor productividad.

La salud mental está determinada por múltiples factores sociales, psicológicos y biológicos,

como por ejemplo el nivel de pobreza, el nivel educativo, la discriminación ya sea por motivos de género, por discapacidad, entre otros.

Por tales razones la salud mental es un asunto de todos pues afecta la vida, no solo de las personas que atraviesan problemas psicosociales y/o enfermedades mentales, sino también la de sus cuidadores, influyendo de forma negativa en la productividad de una sociedad.

En línea con lo anterior, la Organización mundial de la salud (OMS) ha incentivado a que la salud mental se vuelva foco en el desarrollo de políticas públicas; para lo cual es necesario que se **promueva y proteja la salud mental a través de la creación de espacios y condiciones de vida que la propicien y permitan a los seres humanos adoptar estilos de vida saludable.**

Así mismo en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), se identifica que las líneas de tele-orientación en Colombia, hacen parte de las estrategias de Atención Primaria en Salud (APS). La Ley 1438 de 2011 define la APS como una “estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del usuario en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del SGSSS”; es así como, las líneas de tele-orientación en salud mental, en algunos casos pueden ser el primer paso para el acceso a niveles de atención en salud de mayor complejidad y a otros programas y servicios en el marco del cuidado integral de la salud.

Por lo anterior, se evidencia que es imprescindible, prioritario y de obligatorio cumplimiento normativo, darle continuidad y ampliar la capacidad instalada del Sistema de Emergencias Médicas en el componente de Despachadores de Emergencias Médicas para garantizar la respuesta oportuna a los llamados de emergencia de la comunidad, para ello es imprescindible contar con el recurso humano idóneo encargado de operar los cuatro componentes principales del SEM:

COMPONENTE UNO Notificación y acceso al sistema: El acceso al SEM por parte de la comunidad se hará a través de la línea 123- Número Único de Seguridad y Emergencias -NUSE, donde esté implementada, para lo cual la entidad territorial deberá adelantar los trámites necesarios que garanticen la articulación del -CRUE con el -NUSE. **COMPONENTE DOS Coordinación y gestión de solicitudes (Central de despacho de emergencias):** Será responsabilidad del Municipio coordinar y gestionar la respuesta en salud requerida, según el caso, para la atención de las situaciones de urgencia, emergencia o desastre reportadas por la comunidad o por las autoridades.

COMPONENTE TRES Atención Pre - hospitalaria y Transporte de pacientes: Todos los prestadores habilitados en el Departamento del Risaralda para prestar servicio de atención prehospitalaria y/o transporte especial de pacientes quedarán automáticamente adscriptos al SEM y todos los vehículos que presten estos servicios deberán contar con un sistema de georreferenciación y comunicación que permita el monitoreo y contacto con la entidad territorial en salud a través del –CRUE.

COMPONENTE CUATRO Atención de urgencias y hospitalaria: Es la fase donde el paciente es recibido en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS). El sistema debe asegurar que la red de urgencias esté articulada para recibir al paciente sin barreras administrativas.

COMPONENTE CINCO Educación a la comunidad y programas de Primer Respondiente: Se enfoca en capacitar a la ciudadanía para que sepa cómo actuar inicialmente ante una emergencia (ej. RCP básico o control de hemorragias) mientras llega el equipo profesional.

La implementación de estos cinco componentes para un Municipio categoría uno como Pereira, requiere la vinculación de un recurso humano profesional con perfil de salud de emergencias, salud mental y del ámbito prehospitalario, ya que se convierten en los Despachadores de Emergencias Médicas; que son los actores estratégicos para garantizar el acceso oportuno y con calidad a los servicios de salud de urgencias de las personas lesionadas o enfermas. El despachador de Emergencias Médicas SEM debe responder de manera eficaz a las necesidades en salud de la población objeto del SEM por lo tanto no es un teleoperador si no que direcciona un servicio y despacha recursos en salud (ambulancias) bajo un criterio profesional, y entre sus funciones están:

- Recepcionar las llamadas de la ciudadanía relacionadas con situaciones de salud, debiendo entonces definir rápidamente con base en un criterio profesional si se está o no ante una emergencia médica, incluyendo las emergencias de salud mental.

- Identificar y seleccionar en el menor tiempo posible los recursos en salud prehospitalarios y hospitalarios más adecuados de que se dispongan en el territorio para direccionarlos oportunamente hacia la atención de las emergencias médicas.

- Coordinar el transporte de pacientes y la ubicación en la red hospitalaria municipal o departamental, la Institución Prestadora de Servicios de Salud con servicio de urgencias, más adecuada según la complejidad de las lesiones, para remitir los pacientes garantizando su atención.

- Brindar la asistencia sanitaria que la comunidad requiera mientras llega al sitio de la emergencia los recursos en salud despachados.

- Realizar el seguimiento y monitoreo del proceso.

- Manejar la plataforma tecnológica que instale el Municipio de Pereira (software/hardware) para el SEM.

- Orientar al personal tripulante de ambulancia las actuaciones en caso de traslado de pacientes con trastornos mentales, intento de suicidio, intoxicaciones y violencias, entre otros.

- Derivar las del 123 al profesional psicólogo cuando se requiera contención y orientación en salud mental.

- Dar indicaciones precisas a familiares o primeros respondientes reduciendo así la mortalidad, el riesgo de complicaciones y las secuelas propias del evento en salud presentado.

Con base en estas responsabilidades, es oportuno tener en cuenta las disposiciones que la Ley 1164 de 2007 dicta en materia del Talento Humano en Salud:

Artículo 17. De las profesiones y ocupaciones: Las PROFESIONES del área de la salud están dirigidas a brindar atención integral en salud, la cual requiere la aplicación de las competencias adquiridas en los programas de educación superior en salud.

Las OCUPACIONES corresponden a actividades funcionales de apoyo y complementación a la atención en salud con base en competencias laborales específicas relacionadas con los programas de educación no formal.

Entonces, el Despachador de Emergencias Médicas, como recurso humano vinculado para implementar los cuatro componentes principales del SEM debe ser un perfil con competencias adquiridas en los programas de educación superior en salud, con lo cual, además se puede aplicar el principio conceptuado en el Artículo 17 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 que regula el derecho fundamental a la salud, que literal dice: “Autonomía profesional: Se garantiza la autonomía de los profesionales de la salud para adoptar decisiones sobre el diagnóstico y tratamiento de los pacientes que tienen a su cargo. Esta autonomía será ejercida en el marco de esquemas de autorregulación, la ética, la racionalidad y la evidencia científica. Se prohíbe todo constreñimiento, presión o restricción del ejercicio profesional que atente contra la autonomía de los profesionales de la salud, así como cualquier abuso en el ejercicio profesional que atente contra la seguridad del paciente. La vulneración de esta disposición será sancionada por los tribunales u organismos profesionales competentes y por los organismos de inspección, vigilancia y control en el ámbito de sus competencias”. Este principio de autonomía que es imprescindible para el recurso humano del SEM, no podría ser aplicable a las OCUPACIONES en salud.

El recurso humano requerido para el SEM, será entonces el encargado de coordinar la Central de despacho de emergencias médicas del Municipio de Pereira y deberá cumplir con el Reglamento Técnico Operativo y Administrativo del SEM, que la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira construyó y que se reglamenta mediante Decreto Municipal, por tanto el nivel de responsabilidad y las decisiones que debe tomar requiere que sea un perfil con competencias adquiridas en los programas de educación superior en salud, y con formación en el ámbito pre hospitalario, como son los tecnólogos en atención prehospitalaria, un perfil que tiene una amplia oferta en el territorio al contarse con un facultad en una Institución Pública de Educación Superior que ofrece este programa semestralmente desde hace más de cinco años.

Los Tecnólogos en Atención Prehospitalaria por su formación académica cuentan con las destrezas necesarias para el SEM y están en capacidad de:

- Intervenir en forma calificada una emergencia con una visión de la dinámica de estas.
- Valorar un paciente de manera integral tanto en sus componentes biológico,

psicológico como social.

- Brindar soporte y respaldo al personal que realiza labores de salvamento, rescate, reanimación, atención básica o avanzada.
- Dar indicaciones precisas a familiares o primeros respondientes reduciendo así la mortalidad, el riesgo de complicaciones y las secuelas propias del evento en salud presentado.
- Manejar la red hospitalaria de acuerdo con los niveles de complejidad de los servicios y el estado de salud de las víctimas.

Para garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema de Emergencias Médicas SEM, en cuanto a una respuesta oportuna a los llamados de emergencia de la comunidad, necesariamente se requiere de la vinculación de talento humano en salud profesional, idóneo y de forma permanente las 24 horas al día, los siete días de la semana y los 365 días al año, debido específicamente a:

- El artículo 6 de la Resolución 926 de 2017 define que el SEM tiene como objetivo responder de manera oportuna y eficiente las 24 horas del día y los 7 días a la semana a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardio respiratorios que requieran atención médica de urgencias.

- La ocurrencia de emergencias médicas y la demanda de los servicios de urgencias en el Municipio de Pereira es continua a través del tiempo. En cualquier momento, independiente del día, la hora, el lugar ó la zona geográfica, se pueden presentar personas lesionadas ó enfermas por cualquier razón que deben ser atendidas de manera inmediata para minimizar el riesgo de invalidez ó muerte.

- El artículo 4 de la Resolución 926 de 2017 dice que los municipios de primera categoría, como es el caso de Pereira, podrán de manera autónoma constituir un Centro Regulador de Urgencias y Emergencias CRUE o suscribir convenios con el departamento para tal fin.

- El artículo 14 de la Resolución 926 de 2017 define que será responsabilidad de los Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias CRUE, coordinar y gestionar la respuesta en salud requerida, según el caso, para la atención de las situaciones de urgencia, emergencia o desastre reportadas por la comunidad o por las autoridades. Los pacientes atendidos deberán ser trasladados a la institución apropiada y con la oportunidad requerida según las condiciones de salud de la persona, acorde con el direccionamiento del CRUE.

- El artículo 15 de la Resolución 926 de 2017 determina que la entidad territorial de salud, como lo es la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira, gestionará la prestación del servicio de atención pre-hospitalaria y transporte asistencial de pacientes en su jurisdicción, para lo cual deberá definir las formas de organización, disponibilidad y ubicación de los vehículos que operen en el Sistema de Emergencias Médicas.

- El artículo 17 de la Resolución 926 de 2017 define que para la Gestión de la Atención de urgencias y hospitalaria, los servicios de urgencias y hospitalarios deberán coordinarse de manera efectiva con los CRUE, con el fin de garantizar la continuidad e integralidad de la atención a las víctimas.

- Acuerdo No. 4 de 2018 del Concejo De Pereira, en su Artículo décimo cuarto Financiación del SEM: La Administración Municipal asegurará, en el presupuesto anual, las partidas presupuestales necesarias para garantizar el cubrimiento de las necesidades de inversión y operación del SEM en sus diferentes componentes. Con el fin de asegurar la continuidad en la operación del SEM al cambio de vigencia presupuestal, la Secretaría de Hacienda Municipal en asocio con la Secretaría de Salud de Pereira establecerán los mecanismos administrativos pertinentes.

Así mismo, se requiere que el contratista suministre personal profesional en psicología, con el cual se pretende conformar un equipo de tele-orientación en psicología. Se debe contar con un profesional para supervisar y acompañar al equipo en todos los turnos, para apoyar los procesos de gestión y respuesta, incluyendo el cumplimiento de los turnos, el correcto desarrollo de las interacciones, su registro y la activación de rutas sectoriales e intersectoriales, así como acompañar el proceso de fortalecimiento la línea, como por ejemplo: análisis de casos, profundización en contenidos para el manejo de situaciones especiales, y el cuidado de la salud mental del equipo, entre otros.

Adicionalmente, se hace imperativo contar con profesionales con formación de posgrado en Auditoría en Salud. Esta exigencia técnica se fundamenta en la necesidad de garantizar la calidad, el control y la supervisión objetiva de los componentes del SEM y Salud Mental. La vinculación de estos perfiles especializados asegura la trazabilidad operativa mediante el seguimiento riguroso de bitácoras diarias y la emisión de conceptos técnicos que sustenten la toma de decisiones clínicas y administrativas. Asimismo, su gestión es un pilar estratégico para la mejora continua del modelo de atención, toda vez que son los responsables de consolidar la información mensual de gestión, participar en los escenarios de articulación convocados por la Secretaría de Salud y responder por la eficiencia de los procesos asignados. Dada la complejidad de las emergencias médicas y las patologías de salud mental, el perfil de auditor de salud es el único que garantiza el cumplimiento de los estándares de habilitación y los protocolos de atención definidos por la entidad, minimizando el riesgo institucional y optimizando la respuesta al ciudadano

Es de aclarar que los requerimientos de infraestructura física, seguridad, tecnología y recurso humano para la implementación del Sistema de Emergencias Médicas en sus diferentes componentes serán cubiertos por las diferentes dependencias de la Administración Municipal acorde con sus competencias, con base en su oferta institucional, su capacidad instalada y disponibilidad presupuestal en cumplimiento de lo establecido en el Parágrafo Segundo del Artículo Sexto del Acuerdo Municipal 4 del 2018.

Será referente para identificar los requerimientos, los estudios elaborados por la Administración Municipal en asocio con el Departamento de Risaralda y el Ministerio de Salud en su calidad de entes asesores.

En este orden de ideas, y teniendo en cuenta que a pesar de que la Secretaría de Salud

Pública y Seguridad Social de Pereira cuenta en la actualidad con personal de planta, no hay recurso humano en cantidad suficiente ni con el perfil requerido para implementar los cuatro componentes principales del SEM.

La modalidad de contratación que tiene la Administración Municipal no permite garantizar la continuidad del recurso humano requerido, los 365 días del año. Y el Sistema de Emergencias Médicas no puede suspenderse ya que se incurriría en una infracción a la norma nacional, además porque las emergencias médicas no son predecibles, no tienen hora, fecha ni lugar pre - establecido y se presentan durante todo el año, todos los días de la semana a cualquier hora del día, por tanto, se deberá contar ininterrumpidamente con un recurso disponible para atender los llamados de la comunidad.

En razón a lo antes expuesto, se hace necesario adelantar el proceso de contratación que permita la implementación efectiva del Sistema de Emergencias Médicas en el Municipio de Pereira, cumpliendo con lo dispuesto en el marco de la ley para un Municipio Categoría 1, para lo cual se requiere la contratación de una persona jurídica que garantice el personal profesional de la salud idóneo para la prestación del servicio, respondiendo por la coordinación y operación de los componentes principales del Sistema de Emergencias Médicas SEM: Notificación y acceso, Coordinación y Gestión de solicitudes (Central de despacho) y Regulación de la atención prehospitalaria y traslado de pacientes, atención en salud mental (Proyecto para el abordaje en tele orientación en salud mental), garantizando la continuidad del SEM las 24 horas al día, 7 días a la semana, los 365 días de la vigencia 2026.

- Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan ANUAL de adquisiciones vigente de la Secretaria de Salud

2.2 META(S) DEL PLAN DE DESARROLLO.:

PLAN DE DESARROLLO 2024-2027	
	DESCRIPCIÓN
LÍNEA ESTRATÉGICA	Bienestar social y calidad de vida para la familia Pereiran
PROGRAMA	Promoción y prevención de la Salud Pública.
SUBPROGRAMA	Salud y Protección Social.
PROYECTO	2024660010100 - Fortalecimiento de la gestión en salud d riesgo de desastres en el municipio de Pereira 2024660010068 - Fortalecimiento de la salud mental, l convivencia y prevención en el consumo de sustancia psicoactivas en el municipio de Pereira
COMPONENTE	N/A
ACTIVIDAD	IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE EMERGENCIA MEDICAS SEM MUNICIPAL.
META PLAN D DESARROLLO	Garantizar la operación de los cinco componente principales del sistema de emergencias médicas SE (Notificación y acceso, gestión de solicitudes, atenció prehospitalaria, atención hospitalaria, IVC).

3. OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE OUTSOURCING PARA PROVEER Y GARANTIZAR EL RECURSO HUMANO RESPONSABLE DE LA COORDINACION Y OPERACION DE LOS COMPONENTES PRINCIPALES DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MEDICAS SEM.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. IDENTIFICADO CON EL TERCER NIVEL DE LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Reclutamiento De Persona	80000000	80110000	80111700	80111700

NOTA: Los anteriores códigos solo son referencia, por tal motivo no son requisito habilitante para el proponente.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Para efectos de cumplir con las metas establecidas en el proyecto se requiere la ejecución de las siguientes actividades:

1. Garantizar el suministro del siguiente personal:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	EXPERIENCIA Y CAPACITACION
8	Tecnólogos en Atenció Prehospitalaria. Despachadores de Emergencia Médicas de la central del Sistema d Emergencias Médicas SEM d Municipio de Pereira	Experiencia general superior a dos (2 años contados a partir de la obtenci del título. Con experiencia laboral certificad mínima de un (1) año en el ámbit prehospitalario y/o en triag prehospitalario y/o como tripulante d ambulancia. Capacitación en soport vital básico SVB y soporte vi avanzado SVA, certificada por un entidad cuya actividad económic registrada en cámara de comerci incluya formación y capacitación. L vigencia del certificado de SVB y SV no debe ser anterior a la últim actualización de las Guías America Heart Asociation AHA. Experiencia laboral específica mínim de un (1) año, certificada en manejo d

		SISTEMAS DE EMERGENCIA MEDICAS o CENTRALES MÉDICA DE EMERGENCIA, expedida por un entidad responsable de la coordinació o manejo de este tipo de sistemas y/ plataformas
1	Tecnólogo en Atención Prehospitalaria, Inspección, vigilancia y control	Experiencia general superior a dos (2 años contados a partir de la obtenci del título. Con experiencia laboral certificac mínima de un (1) año en el ámbito pre hospitalario y/o en triage prehospitalar y/o como tripulante de ambulancia. Capacitación en soporte vital básic SVB y soporte vital avanzado SVA certificada por una entidad cu actividad económica registrada cámara de comercio incluya formaci y capacitación, no debe ser anterior a la última actualización d las Guías American Heart Asociatio AHA.
1	Enfermero profesional	Enfermero profesional con experienci general superior a cuatro (4) año contados a partir de la obtención d título. Con inscripción terminada en RETHUS.
2	Profesionales con especialización e auditoria en salud (1emergencias, salud mental)	Profesionales en áreas de la salud co especialización en auditoria en salu con experiencia profesional certificad y relacionada con atención en el áre de urgencias de mínimo tres (3) años.
7	Psicólogos para los horarios diurnos nocturnos 24/7	Experiencia en el abordaje clínico de mínimo un (1) año.
1	Psicólogo Coordinador component mental	Experiencia general superior a dos (2 años contados a partir de la obtenci del título. En experiencia clínica, ruta de atención en salud mental, y/ asistencia técnica a IPS y EAPB.

2. Garantizar la permanencia en la central de despacho del SEM, de por lo menos dos (2) tecnólogos en la mañana, tres (3) en la tarde y de por lo menos un (1) tecnólogo en turno nocturno, dos (2) tecnólogos para rotación de personal (cubre descansos) o de acuerdo con las necesidades del Municipio por situaciones imprevistas, para lo

cual se concertará entre la Secretaría de Salud y el Contratista la cantidad de tecnólogos en sala según la situación. Se debe presentar la última semana del mes el cuadro de turnos mensual del mes siguiente, cubriendo veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana.

3. Encargarse de la capacitación del personal nuevo que deba vincular por retiro o reemplazos de otro recurso humano. La Secretaria de Salud entregará un temario que se debe cubrir en su totalidad en el proceso de capacitación, y una vez se finalice este proceso, la Secretaría de Salud realizará la evaluación del personal capacitado, para determinar si cuenta con el conocimiento básico para iniciar labores en la Central de Despacho del SEM.

4. Garantizar la prestación del servicio de un (1) Tecnólogo en Atención Prehospitalaria para inspección, vigilancia y control con el perfil y las especificaciones técnicas que se encuentran establecidas en las condiciones técnicas exigidas del presente estudio. A cargo del tecnólogo en APH para inspección, vigilancia y control estará:

- Realizar los operativos de control periódicos a los actores del Sistema de Emergencias Médicas que se programen en los días (hábiles y no hábiles) y en los horarios (diurnos y nocturnos) por parte la Secretaria de Salud de Pereira, siguiendo los procedimientos y aplicando los instrumentos que se le entreguen para tal fin por parte de la Supervisión del contrato.
- Realizar las visitas, los desplazamientos y/o las reuniones con los actores que se le asignen, para levantar la información y los soportes necesarios para configurar expedientes sobre quejas, denuncias, reclamos, otras situaciones de vigilancia objeto del Sistema de Emergencias Médicas SEM, siguiendo los procedimientos y aplicando los instrumentos que se le entreguen para tal fin por parte de la Supervisión del contrato. La actividad se podrá desarrollar en días (hábiles y no hábiles) y en los horarios (diurnos y nocturnos), previamente notificada.
- Apoyar la construcción de las respuestas en los tiempos estipulados por la norma nacional vigente, a las PQRS asignadas y las comunicaciones que sean remitidas, lo cual debe ser soportado presentando mensualmente el expediente completo de las PQRS asignada con su respuesta enviada al peticionario.
- Apoyar y asistir, si se requiere, a las acciones de eventos de aglomeración de público por medio de la asistencia a reuniones, solicitud de información a los organizadores, definición del nivel de riesgo del evento, definición del Plan de Atención en Salud, emisión del concepto técnico, verificación in situ del plan de atención en salud, socialización de hallazgos y/o presentación de informes requeridos, entre otros los cuales deben quedar soportados con actas, listados de asistencia, registro fotográfico o los que se soliciten desde la coordinación del programa.
- Realizar mensualmente el ingreso de la información correspondiente a sus actividades contractuales y que sean objeto de cargue en sistemas de información establecidos por la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social para lo cual el Contratista debe aportar mensualmente el reporte del sistema con la información cargada en dicho periodo evaluado.
- Presentar mensualmente un informe que describa el cumplimiento detallado de

cada uno de los alcances anteriores, en la medida que se hayan ejecutado en el mes según se haya requerido por la Secretaría de Salud de Pereira. Se debe adjuntar el consolidado de las actividades realizadas y los soportes que evidencien la ejecución de cada una de las actividades asignadas en el periodo.

El/la Tecnólogo(a) en Atención Prehospitalaria desarrollará sus funciones principalmente en las instalaciones de la Secretaría de Salud de Pereira, dentro de la jornada laboral ordinaria asignada, en horario de la mañana. Cuando se requieran desplazamientos inmediatos o la verificación de eventos que impliquen aglomeración de público en horarios distintos a la jornada ordinaria, dicha situación deberá ser informada oportunamente a la empresa de servicios temporales, para que esta realice las coordinaciones y autorizaciones correspondientes.

5. Garantizar la prestación del **servicio de un (1) enfermero** profesional de apoyo, los cuales tendrán las siguientes actividades a su cargo:

- Coordinar las actividades de la Central de Despacho del SEM transversales a los componentes del Sistema de Emergencias Médicas SEM: a) Notificación y acceso al sistema, b) Coordinación/gestión de solicitudes y c) Atención Pre hospitalaria por medio de acciones como planeación, construcción de procedimientos y cuadros de turno, implementación de estrategias, ejecución de jornadas de capacitación, seguimiento a plataforma/aplicativos SEM y/o supervisión al personal despachador de emergencias médicas, entre otras.
- Concurrir cuando sea requerido por la Secretaría de Salud de Pereira, las actividades de los demás componentes del SEM: a) Hospitalario, b) Información, educación, comunicación y primer respondiente, c) Investigación epidemiológica, d) Formación del talento humano, e) Inspección, vigilancia, control y/o f) Articulación con Estrategia de Respuesta a Emergencias o participar como referente del SEM en los Puestos de Mando Unificado, cuando sea convocado o cuando se presenten situaciones en el Municipio que así lo demanden.
- Asistir a la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social, si se presenta la necesidad de emitir conceptos, consolidación de información, elaboración de informes y/o acompañamiento en auditorias de las entidades de control internas o externas.
- Cargar la información que se determine con la Secretaría de Salud en los sistemas de información establecidos.

6. Garantizar dos (2) perfiles de Auditoria en Salud (posgrado) para ambos componentes. A cargo del proceso en general:

- Presentar un informe mensual de la gestión de las emergencias médicas consolidadas, tanto del SEM, como el componente de Salud Mental, en el formato que la Secretaría de Salud defina y le socialice.
- Participar en las reuniones a los que sea convocado por parte de la secretaria de Salud.
- Emitir los conceptos técnicos que el SEM requiera en los componentes que lo

conforman.

- Mantener actualizada una bitácora diaria de las actividades en cada uno de los turnos asignados.
- Elaborar y presentar de manera mensual un informe sobre la operación, resultados, aspectos más relevantes, observaciones y recomendaciones del modelo de atención implementado en el SEM, incluyendo el componente de salud mental, en el formato que la Secretaría de Salud defina y le socialice.
- Responder por el buen funcionamiento del proceso del SEM.

7. Garantizar la prestación del servicio de por lo menos siete (7) psicólogos por turno rotativo mañana y tarde, y de por lo menos un (1) psicólogo en turno nocturno, o de acuerdo con las necesidades del Municipio por situaciones imprevistas. Se debe presentar cuadro de turnos mensual cubriendo veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana.

- Psicólogos en rotación veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana, para definir atención SEM y psicólogos para orientación, contención y remisión de casos en salud mental.
- Atención y derivación de casos y remisión a las EAPB
- Actualizaciones en los temas de salud mental a los equipos de respuesta inmediata (policía) demás que se requieran y que tengan relación directa con el componente.
- Carga de la información en el aplicativo SEM salud mental

8. Garantizar un (1) psicólogo coordinador del componente de Salud Mental del SEM. A cargo del coordinador del componente de Salud Mental estará:

- Actualización de los procedimientos y/o protocolos requeridos para desplegar la gestión de los casos relacionados con patologías mentales, que requiera la secretaria de Salud de Pereira.
- Presentación de informes relacionados respecto de la operatividad del SEM salud mental que incluya la descripción cualitativa y cuantitativa para el análisis técnico del sistema de Salud Mental de acuerdo con los requerimientos de la Secretaría de Salud.
- Inducción y reducción del personal, derivación de casos reportados a las EAPB con matriz de seguimiento y control
- Presentar mensualmente un informe que describa el cumplimiento detallado de cada uno de los alcances anteriores, en la medida que se hayan ejecutado en el mes según se haya requerido por la Secretaría de Salud de Pereira. Se debe adjuntar el consolidado de las actividades realizadas y los soportes que evidencien la ejecución de cada una de las actividades asignadas en el periodo.
- Participar en las reuniones a los que sea convocado, relacionados con el despliegue del proyecto SEM mental.
- Apoyar las actividades de Salud Mental, que se generen de la implementación de los componentes principales y transversales del SEM.

9. Cumplir con los protocolos y/o procedimientos para Despachadores de Emergencias Médicas del SEM, establecidos en los manuales de funciones que se documenten y

los que se concierten con la Policía Metropolitana de Pereira en la Sala SIES.

Riesgo Laboral: La normatividad colombiana establece cinco clases de riesgo para la clasificación de empresa según su actividad. En este proceso la clase de riesgo que se debe garantizar a los profesionales de Atención pre hospitalaria (Paramédico) es **CLASE DE RIESGO 3**.

Argumentos normativos el DECRETO NÚMERO 768 DE 2022 (16 MAY 2022). Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones. En la tabla que hace parte integral de este decreto 768 encontramos la clasificación que se adata a este proceso contractual.

3.1.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del contrato que resulte tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Afiliar el personal profesional que se va a suministrar, al Sistema de Seguridad Social en Salud según la normatividad vigente y realizarle el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes parafiscales y bonificaciones a que se tenga derecho de ley o que se hayan previamente acordado entre las partes.

 El personal empleado por el Contratista no adquirirá vínculo laboral ni de otra índole con el Municipio de Pereira, por lo que estas obligaciones corren a cargo del Contratista.

2. Realizar al personal profesional suministrado, el pago mensual acordado y en las fechas preestablecidas en el contrato de cada uno de ellos.

3. El contratista NO PODRÁ cancelar al personal un salario inferior al contemplado por el Municipio de Pereira dentro de su análisis de precios, dicha obligación será corroborada por el supervisor con las planillas de pago de seguridad social de cada uno de ellos.

4. Dotar al personal de uniformes completos para usar durante su permanencia en la Central de Despacho del SEM Pereira, los cuales deben ser iguales para todos e incluir el logo del contratista.

5. Identificar al recurso humano que preste los servicios en la Central de Despacho del SEM Pereira, con su respectivo carné, el cual debe portarse a la vista del público, con foto, profesión, nombres y apellidos completos y legibles.

6. Cumplir con las normas y entrega de los implementos de salud ocupacional y de seguridad industrial que deban tenerse en cuenta para la realización de las labores del objeto contractual, dependiendo de las zonas, funciones asignadas al recurso humano profesional suministrado y la normatividad vigente al respecto.

7. Reemplazar el personal profesional, que por una u otra razón deba dejar el cargo, por un recurso humano de igual ó mejor perfil que el retirado.

8. Velar porque el recurso humano suministrado haga un uso racional y eficiente de los recursos, servicios y espacios con los que se cuenta para la operación del SEM y atienda todas las normas y disposiciones del reglamento interno del Municipio de Pereira y la Central de Despacho del SEM, donde esta se ubique.

 En caso de generarse una falta grave, dará por terminada la vinculación del personal, previa comprobación de ella a través del procedimiento reglamentario.

9. El Contratista acatará la confidencialidad de los datos propios del Municipio gestionados por el Sistema de Emergencias Médicas.

10. Informar oportunamente al supervisor del contrato de cualquier situación que pueda afectar la operación normal del Sistema de Emergencias Médicas ó la ejecución normal del contrato.

11. Acatar las recomendaciones que el Municipio de Pereira le imparta a través del supervisor del contrato.

Responsabilidad del Contratista: De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que el incurra durante la ejecución de este contrato.

Nota 1: La contratación objeto del presente proceso no genera relación laboral entre el municipio de Pereira y el contratista, ni con las personas que este vincule para la ejecución del mismo.

3.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Además de los derechos y obligaciones dispuestos en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Pereira tendrá las siguientes obligaciones:

1. Ejercer a través de los funcionarios designados para el efecto, los controles necesarios y pertinentes para la correcta ejecución del objeto contractual.

2. Pagar al contratista el valor del presente contrato con forme a las condiciones establecidas.

3. Apoyar en forma permanente al contratista en los aspectos que sean de competencia del Municipio de Pereira.

4. Emitir las directrices con las que se cumplirán el objeto del contrato; es decir informar sobre los cambios que se pudieren generar.

5. Las demás establecidas en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del contrato es de **ocho (8) meses y dieciséis (16) días** desde la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Pereira

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el art. 2º y el art.5º de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo **2.2.1.2.1.2.2** y siguientes del Decreto 1082 de 2015; la modalidad que corresponde para la presente contratación es la Selección Abreviada y el procedimiento a aplicar es la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

El comité evaluador verificará los requisitos habilitantes, solicitando las aclaraciones y documentos del caso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan acorde con las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice a la SECRETARÍA DE SALUD que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **Prestación de servicios** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

9. FACULTADES DEL ORDENADOR DEL GASTO. El decreto que faculta al secretario de Salud para contratar es el No. 006 de 2024.

10. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

10.1. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se adelantó.

Los valores salariales definidos en el presente proceso se establecieron a partir de los salarios básicos reconocidos y ejecutados durante la vigencia 2025, los cuales ya se encontraban por encima del salario mínimo legal.

En este sentido, la base salarial corresponde a:

- Los salarios históricos de la vigencia 2024-2025, efectivamente reconocidos y pagados para cada rol o cargo.

- La estructura salarial aplicada en la operación real del servicio, acorde con la complejidad del cargo, la responsabilidad operativa y la modalidad de turnos.

- El comportamiento del mercado laboral local (municipio de Pereira) para cargos asistenciales con turnos rotativos y subordinación.

Nota aclaratoria: Tal como se precisa, el incremento del 8% se aplicó sobre los salarios básicos vigentes en 2025 para cada rol o cargo, no sobre el SMLV.

Sobre la referencia a la "escala salarial del municipio de Pereira"

Es importante aclarar que el municipio de Pereira no cuenta con una escala salarial oficial y obligatoria de carácter general para personal asistencial contratado a través de Empresas de Servicios Temporales, distinta de la aplicable a empleados públicos de planta.

En consecuencia:

- No existe un acto administrativo único que fije una escala salarial obligatoria para este tipo de cargos.

- La referencia a la "escala salarial del municipio" debe entenderse como:

Un referente técnico y de mercado, construido a partir de salarios para prestación de servicios sin prestaciones sociales:

ROL	2026
BACHILLER	$ 2.200.000,00
TECNICO	$ 2.600.000,00
TECNOLOGO	$ 3.000.000,00
PROFESIONAL	$ 4.000.000,00
COORDINADOR 1	$ 4.500.000,00
ESPECIALISTA	$ 5.250.000,00
COORDINADOR 2	$ 5.650.000,00
COORDINADOR 3	$ 8.400.000,00

Justificación del incremento del 8 %

El incremento salarial del 8 % se determinó con base en los siguientes criterios objetivos:

1. Base real de cálculo: El incremento se aplicó sobre salarios que ya superaban el SMLV, reconocidos en la vigencia 2025.

2. Marco normativo laboral: El incremento del salario mínimo decretado por el Gobierno Nacional no obliga a aplicar el mismo porcentaje a salarios superiores al mínimo, salvo pacto expreso o norma especial, lo cual no existe en el presente caso.

3. Razonabilidad y sostenibilidad financiera

o El 8 % permite mantener el poder adquisitivo del salario.

o Evita distorsiones salariales internas.

o Garantiza la viabilidad financiera del proceso.

o Permite la continuidad del servicio sin riesgo presupuestal.

4. Naturaleza del vínculo laboral para el proceso SEM, Al tratarse de personal:

o Con subordinación,

o Turnos rotativos,

o Cumplimiento de horarios y programación institucional, resulta jurídicamente improcedente utilizar la figura de prestación de servicios o ajustar salarios con base exclusiva en el SMLV.

5. Por qué no se toma el SMLV 2026 como base salarial

No se toma el SMLV 2026 como base, dado que:

• Los cargos no devengan salario mínimo, sino un salario superior.

• El SMLV es un piso legal, no un valor de referencia obligatorio para salarios superiores.

• Tomar el SMLV como base implicaría:

o Desconocer la estructura salarial previa.

o Generar regresividad o distorsión salarial.

o Afectar la planeación financiera del proceso.

Por lo tanto, el ajuste se realiza correctamente sobre la base salarial real y vigente, conforme a los principios de legalidad, planeación y sostenibilidad.

En conclusión:

• La base salarial del proceso corresponde a los salarios básicos de la vigencia 2025 por rol o cargo.

- El incremento del 8 % se aplicó de manera técnica, razonable y legal.

- No existe obligación normativa de aplicar el incremento del SMLV a salarios superiores.

- La referencia a la escala salarial del municipio corresponde a un referente técnico y de mercado, debidamente soportado con documentos anexos.

- La metodología utilizada permite avanzar con seguridad jurídica, financiera y técnica en el proceso.

El tiempo que requiere la administración municipal para brindar una oferta sistemática y continua de estos servicios es **ocho (08) meses y dieciséis (16) días.**

Con respecto al valor de la administración, se tomó como referencia lo dispuesto por la Ley 1607 de 2012 en el artículo 46. Así:111

ARTÍCULO 46. Modifíquese el artículo 462-1 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

Artículo 462-1. Base gravable especial. Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio del Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, la tarifa será del 16% en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato

***PARÁGRAFO.** La base gravable descrita en el presente artículo aplicará para efectos de la retención en la fuente del impuesto sobre la renta, al igual que para los impuestos territoriales.*

1. Dentro del análisis del valor requerido cabe resaltar que, de acuerdo a la liquidación para despachadores de emergencias médicas se debe garantizar la permanencia en la central de despacho del SEM, de por lo **menos dos (2) tecnólogos en la mañana, tres (3) en la tarde y de por lo menos un (1) tecnólogo en turno nocturno**, dos (2) tecnólogos para rotación de personal (cubre descansos) o de acuerdo con las necesidades del Municipio por situaciones imprevistas, para lo cual se concertará entre la Secretaría de Salud y el Contratista la cantidad de tecnólogos en sala según la situación. Se debe presentar la última semana del mes el cuadro de turnos mensual del mes siguiente, cubriendo veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana.

2. Garantizar la prestación del servicio de un **(1) Tecnólogo en Atención Prehospitalaria (coordinador)** para inspección, vigilancia y control con el perfil y las especificaciones técnicas que se encuentran establecidas en las condiciones técnicas exigidas del presente estudio. A cargo del tecnólogo en APH para inspección, vigilancia y control estará:

- Realizar los operativos de control periódicos a los actores del Sistema de Emergencias Médicas que se programen en los días (hábiles y no hábiles) y en los horarios (diurnos y nocturnos) por parte la Secretaria de Salud de Pereira, siguiendo los procedimientos y aplicando los instrumentos que se le entreguen para tal fin por parte de la Supervisión del contrato.

- Realizar las visitas, los desplazamientos y/o las reuniones con los actores que se le asignen, para levantar la información y los soportes necesarios para configurar expedientes sobre quejas, denuncias, reclamos, otras situaciones de vigilancia objeto del Sistema de Emergencias Médicas SEM, siguiendo los procedimientos y aplicando los instrumentos que se le entreguen para tal fin por parte de la Supervisión del contrato. La actividad se podrá desarrollar en días (hábiles y no hábiles) y en los horarios (diurnos y nocturnos), previamente notificada.
- Apoyar la construcción de las respuestas en los tiempos estipulados por la norma nacional vigente, a las PQRS asignadas y las comunicaciones que sean remitidas, lo cual debe ser soportado presentando mensualmente el expediente completo de las PQRS asignada con su respuesta enviada al peticionario.
- Apoyar y asistir, si se requiere, a las acciones de eventos de aglomeración de público por medio de la asistencia a reuniones, solicitud de información a los organizadores, definición del nivel de riesgo del evento, definición del Plan de Atención en Salud, emisión del concepto técnico, verificación in situ del plan de atención en salud, socialización de hallazgos y/o presentación de informes requeridos, entre otros los cuales deben quedar soportados con actas, listados de asistencia, registro fotográfico o los que se soliciten desde la coordinación del programa.
- Realizar mensualmente el ingreso de la información correspondiente a sus actividades contractuales y que sean objeto de cargue en sistemas de información establecidos por la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social para lo cual el Contratista debe aportar mensualmente el reporte del sistema con la información cargada en dicho periodo evaluado.
- Presentar mensualmente un informe que describa el cumplimiento detallado de cada uno de los alcances anteriores, en la medida que se hayan ejecutado en el mes según se haya requerido por la Secretaría de Salud de Pereira. Se debe adjuntar el consolidado de las actividades realizadas y los soportes que evidencien la ejecución de cada una de las actividades asignadas en el periodo.

3. Garantizar la prestación del servicio de **un(a) (1) enfermero(a) profesional de apoyo**, los cuales tendrá las siguientes actividades a su cargo:

- Coordinar la operación de los componentes del Sistema de Emergencias Médicas SEM: a) Notificación y acceso al sistema, b) Coordinación/gestión de solicitudes y c) Atención Pre hospitalaria por medio de acciones como planeación, construcción de procedimientos y cuadros de turno, implementación de estrategias, ejecución de jornadas de capacitación, seguimiento a plataforma/aplicativos SEM y/o supervisión al personal despachador de emergencias médicas, entre otras.
- Concurrir cuando sea requerido por la Secretaría de Salud de Pereira, las actividades de los demás componentes del SEM: a) Hospitalario, b) Información, educación, comunicación y primer respondiente, c) Investigación epidemiológica, d) Formación del talento humano, e) Inspección, vigilancia, control y/o f) Articulación con Estrategia de Respuesta a Emergencias.

- Participar como referente del SEM, en el Equipo de Respuesta Inmediata a Emergencias y/o en los Puestos de Mando Unificado, cuando sea convocado o cuando se presenten situaciones en el Municipio que así lo demanden.
- Asistir a la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social, si se presenta la necesidad de emitir conceptos, consolidación de información, elaboración de informes y/o acompañamiento en auditorias de las entidades de control internas o externas.
- Cargar la información que se determine con la Secretaría de Salud en los sistemas de información establecidos.

Todos los factores de la base se pueden analizar por los que comenzares:

4. Garantizar dos (2) perfiles de Auditoria en Salud (posgrado) para ambos componentes. A cargo del proceso en general:

- Presentar un informe mensual de la gestión de las emergencias médicas consolidadas, tanto del SEM, como el componente de Salud Mental, en el formato que la Secretaría de Salud defina y le socialice.
- Participar en las reuniones a los que sea convocado por parte de la secretaria de Salud.
- Emitir los conceptos técnicos que el SEM requiera en los componentes que lo conforman.
- Mantener actualizada una bitácora diaria de las actividades en cada uno de los turnos asignados.
- Elaborar y presentar de manera mensual un informe sobre la operación, resultados, aspectos más relevantes, observaciones y recomendaciones del modelo de atención implementado en el SEM, incluyendo el componente de salud mental, en el formato que la Secretaría de Salud defina y le socialice.
- Responder por el buen funcionamiento del proceso del SEM.

5. Garantizar la prestación del servicio de por lo menos siete (7) psicólogos por turno rotativo mañana y tarde, y de por lo menos un (1) psicólogo en turno nocturno, o de acuerdo con las necesidades del Municipio por situaciones imprevistas. Se debe presentar cuadro de turnos mensual cubriendo veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana.

- Psicólogos en rotación veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana, para definir atención SEM y psicólogos para orientación, contención y remisión de casos en salud mental.
-Atención y derivación de casos y remisión a las EAPB
-Actualizaciones en los temas de salud mental a los equipos de respuesta inmediata (policía) demás que se requieran y que tengan relación directa con el componente.

-Carga de la información en el aplicativo SEM salud mental

6. Garantizar un (1) psicólogo coordinador del componente de Salud Mental del SEM.

A cargo del coordinador del componente de Salud Mental estará:

-Actualización de los procedimientos y/o protocolos requeridos para desplegar la gestión de los casos relacionados con patologías mentales, que requiera la secretaria de Salud de Pereira.
-Presentación de informes relacionados respecto de la operatividad del SEM salud mental

que incluya la descripción cualitativa y cuantitativa para el análisis técnico del sistema de Salud Mental de acuerdo con los requerimientos de la Secretaría de Salud.

-Inducción y reducción del personal, derivación de casos reportados a las EAPB con matriz de seguimiento y control

-Presentar mensualmente un informe que describa el cumplimiento detallado de cada uno de los alcances anteriores, en la medida que se hayan ejecutado en el mes según se haya requerido por la Secretaría de Salud de Pereira. Se debe adjuntar el consolidado de las actividades realizadas y los soportes que evidencien la ejecución de cada una de las actividades asignadas en el periodo.

-Participar en las reuniones a los que sea convocado, relacionados con el despliegue del proyecto SEM mental.

-Apoyar las actividades de Salud Mental, que se generen de la implementación de los componentes principales y transversales del SEM.

7. Cumplir con los protocolos y/o procedimientos para Despachadores de Emergencias Médicas del SEM, establecidos en los manuales de funciones que se documenten y los que se concierten con la Policía Metropolitana de Pereira en la Sala SIES.

- **Riesgo Laboral:** La normatividad colombiana establece cinco clases de riesgo para la clasificación de empresa según su actividad. En este proceso la clase de riesgo que se debe garantizar a los profesionales de Atención pre hospitalaria (Paramédico) es **CLASE DE RIESGO 3**
 Argumentos normativos el DECRETO NÚMERO 768 DE 2022 (16 MAY 2022). Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones.
 En la tabla que hace parte integral de este decreto 768 encontramos la clasificación que se adata a este proceso contractual.

Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales

CLASE DE RIESGO.	CÓDIGO CIIU Rev. 4 A.C	CÓDIGO ADICIONAL	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA FINAL
3	7820	01	Actividades de agencias de empleo temporal, incluye e suministro de trabajadores para las actividades de lo clientes por períodos limitados con el fin de reemplazar empleados o suplementar temporalmente su fuerza d trabajo, cuando el personal suministrado es empleado de la propias agencias de empleo temporal. Las unidade clasificadas en esta clase no se encargan de la supervisió directa de sus empleados en los lugares de trabajo de lo clientes.

Como análisis adicional también es importante mencionara que en el caso de que la Alcaldía de Pereira se viera en la obligación de contratar este proceso con personas naturales (CPS), este **riesgo 3 de ARL**, También se argumentar en la actividad a realizar, que normativamente esta en el Decreto 1607, en su tabla aplica solo para afiliación en calidad de independientes voluntarios, en caso de requerirse afiliar como independiente prestación de servicios.

TABLA DE CLASIFICACIÓN DE OCUPACIONES U OFICIOS

CLASE DE RIESGO.	CÓDIGO CIIU Rev. 4 A.C	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA FINAL
3	3258	Técnicos en atención pre hospitalaria (Paramédico)
1	2634	Psicólogos
3	3259	Otros técnicos y profesionales del nivel de la salud no clasificados en otros grupos primarios (**consejeros de terapia de familia**, planificación familiar, **VIH**)

Es importante aclara que los psicólogos requeridos para este proceso deben tener abordaje clínico por esta razón el riesgo exigido será 3.

- **Bienestar Social:** Es otro de los factores que se deben tener en cuenta en la propuesta económica presentada por los oferentes.

El Sistema de estímulos del programa de bienestar social deberá corresponder a lo señalado en el Título 10 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015.

El Bienestar Social Corresponde a la financiación de los procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral de los empleados, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo los que permitan elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la Entidad donde labora. Igualmente, comprende la financiación del conjunto de procesos organizados relativos a la educación formal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a mejorar la prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal. Igualmente, Al no existir un valor fijo o un porcentaje normativo para este rubro se propone que el Bienestar social se calcule entre el 1% y 5.33% del salario básico

Bienestar social = Salario base x (1% hasta 5.33%)

- **AIU:** Otro de los factores que hace parte del costo del proceso, para lo cual la alcaldía de Pereira proyecta que sea el **13%.**

La anterior se mantiene en el rango de la normatividad al respecto no indica, ya que con la expedición de la Ley 1607, en el artículo 46, nuevamente se modificó el artículo 462-1, y estableció que para este tipo de servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, los servicios temporales y los prestados por las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado, la tarifa es del **16% sobre una base gravable que corresponde al A.I.U., y dicha**

base no podrá ser inferior al 10% del valor fiscal del contrato.

Ejemplo práctico:

Sub total proceso 1APH	AIU 13 %
4.374.533	568.689

- **Servicios Personales Asociados a la Nómina y Contribuciones Inherentes a la Nómina:** Estos conceptos corresponde al nivel de agregación, de los valores correspondientes a las contribuciones legales que debe hacer la entidad a título de empleador. Para lo que se debe garantizar en la propuesta que se paguen los valores de ley así:

Salud no aplica para empresa de servicios temporales	PENSION. 12%	ARL 2.436 RIESGO 3	COMFA 4 MAS VACACIONES. 4 %	Cesantías 8.33	primas. 8.33	vacaciones 4.17%	intereses 1% DE CESANTIAS

Salario y cantidad de días base de liquidación: El salario reconocido para el recurso humano APH por mes, tiene un valor base de DOS MILLONES SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES COMA TRES PESOS M/Cte**. ($ 2.073.833,3),** así mismo el valor de salario para el restante del recurso humano requerido, se liquida por **30** días que es el promedio de días de un año por mes. Se entiende que estos incluyen el día de descanso obligatorio remunerado, como se argumenta en el código sustantivo de trabajo en el siguiente artículo.

ARTICULO 174. VALOR DE LA REMUNERACION. 1. Como remuneración del descanso, el trabajador a jornal debe recibir el salario ordinario sencillo, aún en el caso de que el descanso dominical coincida con una fecha que la ley señale también como descanso remunerado. **2. En todo sueldo se entiende comprendido el pago del descanso en los días en que es legalmente obligatorio y remunerado.**

- **Bonificación para el de medio tiempo**: Hace referencia como su nombre lo dice a una bonificación en dinero que no hace parte de los factores básicos del salario, por lo tanto, este valor no hace parte de la IBC.

- **Recargo, nocturnos, dominicales y festivos**: Estos valores son determinantes en el costo del proceso, ya que son variables de un mes a otro dado a la asignación de los mismos turnos, los días dominicales y festivos cuya cantidad varia de un mes a otro. Para determinar su valor promedio se realizó una desagregación de los mismo.

 Para que estos recargos quedaran ajustados en la proyección del costo de operación requerido para el SEM se determinó lo siguiente:

 Se valido el recurso humano necesario para el proceso que en total son 9 .Se identifico que los turnos a realizar Jornada de trabajo se debe garantizar la permanencia en la

central de despacho del SEM, de por lo menos dos (2) tecnólogos en la mañana, tres (3) en la tarde y de por lo menos un (1) tecnólogo en turno nocturno, o de acuerdo con las necesidades del Municipio por situaciones imprevistas, para lo cual se concertará entre la Secretaría de Salud y el Contratista la cantidad de tecnólogos en sala según la situación. Se debe presentar la última semana del mes el cuadro de turnos mensual del mes siguiente, cubriendo veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana.

Psicólogos siete (7) Para en los horarios diurnos y nocturnos 24/7, Un psicólogo coordinador.

Dos profesionales con especialización en auditoria en salud que articulen los dos procesos y una profesional de enfermería.

Se procede a liquidar la necesidad de cada turno desde los meses enero a diciembre de 2026 esto con el fin de determinar el valor promedio mes de recargos nocturnos y festivos (cuyo valor es variable de un mes a otro), Para lo que se liquidaron las horas requeridas en cada turno mañana, tarde y noche. Esto se realiza por simulando un solo APH y un psicólogo por turnos obteniendo los siguientes resultados:

Se procede a liquidar la necesidad de cada turno desde los meses enero a diciembre de 2026 esto con el fin de determinar el valor promedio mes de recargos nocturnos y festivos (cuyo valor es variable de un mes a otro), Para lo que se liquidaron las horas requeridas en cada turno mañana, tarde y noche. Esto se realiza por simulando un solo APH y un psicólogo por turnos obteniendo los siguientes resultados:

Ejemplo Valor Recargo x hora turnos nocturno Y Festivos
APH

DESCRIPCION DEL RECARGO	VALOR RECARGO	CANTIDADES DE HORAS REQUERIDAS CON RECARGOS PARA AÑO 2026	VALOR TOTA RECARGOS NOCTURNOS AÑO 2026	VALOR PROMEDIO RECARGOS MES
TOTAL VALOR RECARGO NOCTURNOS Y FESTIVO		**8,272**	**72,451,959**	**6,037,663**

Psicologos

DESCRIPCION DEL RECARGO	VALOR RECARGO	CANTIDADES DE HORAS REQUERIDAS CON RECARGOS PARA AÑO 2026	VALOR TOTA RECARGOS NOCTURNOS AÑO 2026	VALOR PROMEDIO RECARGOS X MES
TOTAL VALOR RECARGO NOCTURNOS Y FESTIVO		**8,272**	**98,100,990**	**8,175,083**

Resultado de la liquidación de los TURNOS NOCTURNOS de todos los meses 2026

- Para obtener el resultado anterior se liquidaron mes a mes todos los turnos nocturnos necesarios para 2026
- Resultado de la liquidación de los TURNOS MANAÑA festivas de todos los meses 2026
- Resultado de la liquidación de los TURNOS TARDE de todos los meses 2026

NOTA: JORNADAS LABORALES

M	MAÑANA	6AM A 2 PM
T	TARDE	2 PM A 10 PM
N	NOCHE	10PM A 6 AM

Muestra de cuadro liquidador utilizado

Sueldo Básico MES (x) 2026	2,808,000			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
	# H	Vr.Hora	Vr.Total	F	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	F	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
Turno	PSICOLOGO			T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T
Hora Diurna Ordinaria	125	11,700	0		5	5		5	5	5	5	5	5			5	5	5	5	5		5	5	5	5	5	5		5	5	5	5	5	5
Hora Nocturna Ordinaria	75	4,095	307,125		3	3		3	3	3	3	3	3			3	3	3	3	3		3	3	3	3	3	3		3	3	3	3	3	3
Hora Diurna Festiva	30	21,060	631,800	5			5							5	5						5							5						
Hora Nocturna Festiva	18	25,155	452,790	3			3							3	3						3							3						
Hora Diurna Extra	0	14,625	0																															
Hora Nocturna Extra	0	20,475	0																															
Hora Diurna Extra Festiva	0	23,400	0																															
Hora Nocturna Extra Festiva	0	29,250	0																															

Por ultimo se realiza un cuadro resumen donde se unen las tres liquidaciones de los turnos y se obtiene el valor requerido para todo el proceso y se promedia el valor mensual para cada uno de los recursos humanos requeridos, como se muestra a continuación.

Es importante resaltar que como los turnos son rotativos entre el personal, podremos sacar el valor promedio por persona mensual al dividir el total del costo promedio mes sobre el número total de colaboradores así:

DETALLE DE TURNO	INICIA	FINALIZA		CANT RH
TURNO MAÑANA	6AM	2PM		
TURNO TARDE	2PM	10PM		
TURNO NOCHE	10PM	6AM		

Psicólogo costos de recargos

COSTO MES RECARGO PROCESO SEM / NUMERO DE COLABORADORES	8,175,083 / 6	=	1,362,514

Se obtuvo como resultado que el valor promedio de recargo por persona mes es (1,362,514

APH Costo de recargos

COSTO MES RECARGO PROCESO SEM / NUMERO DE COLABORADORES	6.037.663	=	754.708

Se obtuvo como resultado que el valor promedio de recargo por persona mes es de: 754.708

Este es el valor de recargos que se debe plasmar en el calculando para el valor expuesto en la cotización

Vacaciones: Es otro de los factores que se calcula en la cotización, las vacaciones se calculan con base al salario básico a diferencia de las demás prestaciones sociales que se calculan con IBC, se argumenta la respuesta en:

Código sustantivo de trabajo en su artículo 192. remuneración. 1. Durante el período de vacaciones el trabajador recibirá el salario ordinario que esté devengando el día en que comience a disfrutar de ellas. En consecuencia, sólo se excluirán para la liquidación de vacaciones el valor del trabajo en días de descanso obligatorio y el valor del trabajo suplementario en horas extras.

Concepto 597521 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública

*"**ARTÍCULO 25**. De la cuantía de la prima de vacaciones. La prima de vacaciones será equivalente a quince días de salario por cada año de servicio."*

"En los términos de las disposiciones transcritas la prima de vacaciones se liquida con el salario que esté devengando el empleado a la fecha de iniciar su disfrute o a la fecha del retiro del servicio, teniendo en cuenta los factores salariales señalados en el Artículo 17 del Decreto-ley 1045 de 1978, siempre que el empleado los esté percibiendo en la fecha en la cual inicie el disfrute de aquellas o se produzca el retiro".

"En ese sentido, se concluye que las horas extras, recargos nocturnos y dominicales no son contemplados por la norma como factores de liquidación de las vacaciones".

Fórmula para calcular las vacaciones

Vacaciones: (Salario mensual básico * Días trabajados) / 720.

Para obtener el factor multiplicador mensual de vacaciones:

720 igual 100% = (100%*30)/720 = vacaciones 4.17% 30

- **Dotación:** Otro factor del cálculo de la propuesta es la Dotación, el cual tiene un valor estimado de $138.000

Cumplimiento de la obligación legal: El valor de la dotación proyectada cumple con lo dispuesto en los artículos 230 y 233 del Código Sustantivo del Trabajo, que obligan al empleador a suministrar dotación a los trabajadores que devengan hasta dos (2) SMLV, sin establecer un valor económico fijo, permitiendo que este sea definido conforme a criterios técnicos y de mercado.

Ausencia de tarifa legal obligatoria: La normatividad laboral colombiana no fija un monto específico para la dotación. En consecuencia, la entidad se encuentra facultada para determinar un valor razonable, verificable y proporcional, siempre que garantice el suministro oportuno y adecuado de los elementos requeridos para el cargo, conforme a la naturaleza de las funciones y a los riesgos asociados, en armonía con las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Metodología técnica de determinación del valor: El valor mensual de $138.000 por trabajador no corresponde a una entrega mensual directa, sino a un valor prorrateado, calculado a partir del costo total de la dotación por entrega y su periodicidad legal (tres veces al año), incorporando además criterios operativos como desgaste acelerado, reposiciones y condiciones reales del servicio asistencial con turnos rotativos.

Razonabilidad y proporcionalidad del valor
El valor definido:
- Se encuentra alineado con los precios promedio del mercado local.
- Es proporcional al salario base del cargo.

o Garantiza condiciones mínimas de presentación, seguridad e higiene.
o Evita subestimaciones que puedan derivar en incumplimientos laborales o riesgos para la entidad.

En consecuencia, el valor de la dotación proyectada se encuentra técnica y normativamente justificado, por lo que la observación se considera debidamente atendida y superada.

TABLA DE PRORRATEO DE LA DOTACIÓN

Concepto	Valor unitario (COP)	Periodicidad legal	Costo anual (COP)	Prorrateo mensual (COP)
Dotación completa por entrega (uniforme + calzado + elementos SG-SST)	**$414.000**	**3 entregas / año (Art. 233 CST)**	**$1.242.000**	**$103.500**
Ajuste por reposición, desgaste y operación real	**—**	**—**	**—**	**$34.500**
Total dotación prorrateada mensual por trabajador	**—**	**—**	**—**	**$138.000**

Nota técnica: El valor mensual incluye el costo legal de la dotación y un margen razonable para reposiciones derivadas de la intensidad del uso, turnos rotativos y condiciones propias de la operación asistencial

RESULTADOS OBTENIDOS

Después de realizar los factores anteriores el resultado del ejercicio referenciado, es el siguiente:

COSTO TECNOLOGOS PREHOSPITALARIOS 2026 PROCESO SEM

TRABAJADOR NOCTURNO		
CONCEPTO	**TIEMPO (mes)**	**VALOR (pesos)**
Costo total de un (1) Tecnólogo en APH (Despachador Emergencias Médicas SEM) (TURNOS ROTATIVOS MAÑANA TARDE Y NOCHES)	1	2.073.833
Hora Nocturna Ordinaria (Valor promedio)	1	157.077
Hora Diurna Festiva (valor Pormedio)	1	368.375
Hora Nocturna Festiva (Valor Promedio)	1	229.256
AUXLIO DE TRANSPORTE	1	249.095
TOTAL DEVENGADO		3.077.636
TOTAL BENEFICIOS A EMPLEADOS + PARAFISCALES	1	1.599.878
SUB TOTAL		**4.677.514**
Administración 13%	1	608.077
IVA (sobre administración) 19%	1	115.535
Total (1 tecnólogos en APH) NOCTURNO - DIURNO		**5.401.126**
Total (1 tecnólogos en APH) NOCTURNO - DIURNO		**5.401.126**

VALOR TOTAL COSTO DE TRABAJADOR DIURNO/NOCTURNO		
CONCEPTO	**TIEMPO (mes y días)**	**VALOR (pesos)**
Costo total de un (1) Tecnólogo en APH (Despachador Emergencias Médicas DEM) NOCTURNO- DIURNA	1 mes	**5.401.126**
Costo total de ocho (8) Tecnólogo en APH (Despachador Emergencias Médicas DEM) NOCTURNO / DIURNO	1 mes	**43.209.007**
Costo total de ocho (8) Tecnólogo en APH (Despachador Emergencias Médicas DEM) NOCTURNO / DIURNO		**43.209.007**

CONCEPTO	**TIEMPO (mes)**	**VALOR (pesos)**
Tecnólogo (1) en Atención Prehospitalaria para inspección, vigilancia y control	1	$ 2.073.833
AUXLIO DE TRANSPORTE	1	249.095
TOTAL DEVENGADO	1	2.322.928
TOTAL BENEFICIOS A EMPLEADOS + PARAFISCALES	1	1.263.312
SUB TOTAL		3.586.240
Administración 13%	1	466.211
IVA (sobre administración) 19%	1	88.580
Tecnólogo (1) en Atención Prehospitalaria para inspección, vigilancia y control	1 mes	**4.141.031**

Costo total de ocho (8) Tecnólogo en APH (Despachador Emergencias Médicas DEM) NOCTURNO / DIURNO y un Tecnólogo (1) en Atención Prehospitalaria para inspección, vigilancia y control CENTRAL DE EMERGENCIAS 24/7 año 2026	1 MES	**47.350.038**
Costo total de ocho (8) Tecnólogo en APH (Despachador Emergencias Médicas DEM) NOCTURNO / DIURNO, y un Tecnólogo (1) en Atención Prehospitalaria para inspección, vigilancia y control CENTRAL DE EMERGENCIAS 24/7 año 2026	8 meses dieciseis días	**404.053.663**

COSTO PSICOLOGO 2026 PROCESO SEM

TRABAJADOR NOCTURNO/ DIURNO		
CONCEPTO	**TIEMPO (mes)**	**VALOR (pesos)**
Costo total de un (1) PSICOLOGO (SEM) (TURNOS ROTATIVOS MAÑANA, TARDE Y NOCHES)	1	2.808.000
Hora Nocturna Ordinaria (Valor promedio)	1	283.579
Hora Diurna Festiva (valor Promedio)	1	665.048

Hora Nocturna Festiva (Valor Promedio)	1	413.888
AUXILIO DE TRANSPORTE		249.095
TOTAL DEVENGADO		4.419.609
TOTAL BENEFICIOS A EMPLEADOS + PARAFISCALES		**2.269.309**
SUB TOTAL		6.688.918
Administración 13%	1	869.559
IVA (sobre administración) 19%	1	165.216
Total (1 PSICOLOGO)		**7.723.694**
Total (1 PSICOLOGO)		**7.723.694**

VALOR TOTAL COSTO DE TRABAJADOR DIURNO/NOCTURNO		
CONCEPTO	**TIEMPO**	**VALOR**
	(mes y días)	**(pesos)**
Costo total de un (1) Psicólogo (SEM) NOCTURNO/DIURNO	1 mes	**7.723.694**
Costo total de Siete (7) Psicólogo (SEM) NOCTURNO / DIURNO	1 mes	**54.065.856**
Costo total de Siete (7) Psicólogo (SEM) NOCTURNO / DIURNO		**54.065.856**
CONCEPTO	**TIEMPO**	**VALOR**
	(mes)	**(pesos)**
PSICOLOGO COORDINADOR	1	$ 3.856.000
AUXLIO DE TRANSPORTE	1	0
TOTAL DEVENGADO	1	3.856.000
TOTAL BENEFICIOS A EMPLEADOS + PARAFISCALES	1	2.230.358
SUB TOTAL		6.086.358
Administración 13%	1	791.227
IVA (sobre administración) 19%	1	150.333
Psicólogo Coordinador	1 mes	**7.027.918**
Costo total de Siete (7) Psicólogos NOCTURNO / DIURNO CENTRAL DE EMERGENCIAS 24/7 año 2026	1 MES	**61.093.774**
Costo total de Siete (7) Psicólogos NOCTURNO / DIURNO, y un Psicólogo Coordinador de CENTRAL DE EMERGENCIAS 24/7 año 2026	OCHO MESES DIECISÉIS DIAS	**521.333.539**

COSTO ENFERMERA PROFESIONAL Y PROFESIONALES CON ESPECIALIZACION EN AUDITORIA EN SALUD 2026 PROCESO SEM

TRABAJADOR		
CONCEPTO	**TIEMPO**	**VALOR**
	(mes)	**(pesos)**
Costo total de un (1) Enfermera Profesional	1	3.170.428
AUXLIO DE TRANSPORTE		249.095
TOTAL DEVENGADO		3.419.523
TOTAL BENEFICIOS A EMPLEADOS + PARAFISCALES		1.858.350
SUB TOTAL		5.277.873
Administración 13%	1	686.124
IVA (sobre administración) 19%	1	130.363
Total (1 Enfermera Profesional)		**6.094.360**
Total (1 Enfermera Profesional)		**6.094.360**
VALOR TOTAL COSTO DE TRABAJADOR		
CONCEPTO	**TIEMPO**	**VALOR**
	(mes y días)	**(pesos)**
Costo total de un (1) Enfermera profesional	1 mes	**6.094.360**
Costo total de un (1) Enfermera profesional	ocho meses dieciséis días	**52.005.208**

CONCEPTO	**TIEMPO**	**VALOR**
	(mes)	**(pesos)**
AUDITOR EN SALUD de procesos SEM	1	4.276.458
bonificación	1	1.710.583
TOTAL DEVENGADO	1	5.987.042
TOTAL BENEFICIOS A EMPLEADOS + PARAFISCALES	1	2.458.509
SUB TOTAL		8.445.551
Administración 13%	1	1.097.922
IVA (sobre administración) 19%	1	208.605
Costo mes Auditor en Salud de procesos SEM	**1 mes**	**9.752.078**
Costo mes Auditor en Salud de procesos SEM X DOS AUDITORES	OCHO MESES DIECISÉIS DIAS	**166.435.458**

RESUMEN DE DETALLE DE COSTO PROCESO SEM VIGENCIA 2026

DETALLE CONCEPTO DEL COSTO	CATIDAD RECURSO HUMANO	VALOR VIGENCIA PRESUPUESTO DISPONIBLE PARA 8 MESES Y 16 DIAS
Costo total de ocho (8) Tecnólogo en APH (Despachador Emergencias Médicas DEM) NOCTURNO / DIURNO, y un Tecnólogo (1) en Atención Prehospitalaria para inspección, vigilancia y control CENTRAL DE EMERGENCIAS 24/7 año 2026	**9**	**404.053.663**
Costo total de SIETE (7) Psicologos NOCTURNO / DIURNO, y un Psicologo Coordinadror de CENTRAL DE EMERGENCIAS 24/7 año 2026	**8**	**521.333.539**
ENFERMERA PROFESIONAL	**1**	**52.005.208**
AUDITOR EN SALUD (1 emergencias, 1 salud metal)	**2**	**166.435.458**
TOTAL COSTO		**1.143.827.870**

NOTA: El personal de la secretaría y el secretario de despacho, verificaron rigurosamente tanto los precios establecidos para el presente análisis como los objetos sociales y actividades económicas de las personas naturales o jurídicas a las cuales se les solicita información referente a la justificación del valor del contrato.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladara cada uno de los socios escindidos.

Para estos procesos no se solicitaron cotizaciones para realizar el cálculo ya que se realizaron las liquidaciones que el aumento del 8% de los salarios del mimo proceso de la vigencia actual y se calcularon los factores salariales y recargos de ley, como la administración proyectada.

PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial se estima en la suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($1.143.827.870)** incluido el IVA, todos los impuestos, tasas y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

El valor final del contrato será el que resulte del proceso, ofertado por el proponente seleccionado**.**

10.3. RESPALDO PRESUPUESTAL

No. CONV	No. CDP	RUBRO	FONDO	PROYECTO	VALOR CDP
37	794	2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales	101 Fondos comunes	2024660010100 - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EN SALUD DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA	$1.145.010.434

10.4. FORMA DE PAGO

El Municipio de Pereira pagará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales, previa presentación de un informe mensual con el revisión y firma del supervisor designado, pago que se realizará de acuerdo a los valores ofertados por el contratista.

PARÁGRAFO: EL MUNICIPIO no reconocerá, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

11. REQUISITOS HABILITANTES

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 5, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 señaló lo siguiente:

"... Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

La Capacidad Jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje".

En vista a lo antes señalado, serán requisitos habilitantes los siguientes:

FACTORES HABILITANTES		
ÍTEM	**FACTORES**	**VERIFICACIÓN**
11.1.1.	JURÍDICO	CUMPLE / NO CUMPLE
11.1.2.	EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
11.1.3.	CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
11.1.4.	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

En este sentido, la entidad una vez verifique las propuestas en la fecha y lugar establecido en el cronograma, manifestará si están **HABILITADAS o NO HABILITADAS**, de conformidad con el citado cronograma.

La entidad conformará un comité asesor evaluador, integrado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3., del Decreto 1082 de 2015 y con sujeción a lo establecido en el pliego de condiciones.

El comité evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes.

El comité asesor evaluador se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

En el cronograma del presente proceso de selección se señalará el plazo dentro del cual la entidad deberá realizar la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, término dentro del cual el comité asesor evaluador verificará y solicitará a los oferentes, cuando sea necesario, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, de acuerdo con el cronograma señalado en el pliego de condiciones electrónico y su anexo, sin que por ello pueda el proponente **ADICIONAR O MODIFICAR** las condiciones o características de su propuesta, ni podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial.

El comité asesor evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, señalará cuáles proponentes se encuentran habilitados para participar en el proceso de selección, y cuáles no habilitados, y así lo señalará en el informe de evaluación. Igualmente procederá a realizar la evaluación de la oferta, la cual se realizará exclusivamente sobre las ofertas que se hayan considerado habilitadas. El resultado de esta evaluación también se consignará en el informe de evaluación que se publicará en el Portal Contratación SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad se reserva el derecho de solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada, según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La evaluación se efectuará de manera objetiva por el comité asesor evaluador designado ciñéndose exclusivamente a la ley y las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones.

A continuación, se señalan los requisitos habilitantes para la evaluación de las propuestas:

11.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

a. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**: El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la carta de presentación (**Anexo No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**), debidamente diligenciada y firmada por el representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o unión temporal por quien los representa, conforme al documento de constitución.

Las calidades, condiciones y demás requisitos exigidos, deberán acreditarse mediante los correspondientes documentos o certificados expedidos por la Entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme con la ley colombiana.

Para el caso de la propuesta presentada y firmada por apoderado, el proponente debe adjuntar el poder por medio del cual se le faculte de manera expresa para presentar la propuesta y suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección, el cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2148 de 1983.

Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá:

- Persona Jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7º del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

- Consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal

facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas de los bienes y servicios a adquirir con el proceso de selección, la propuesta será evaluada como No Habilitada, sin perjuicio del derecho a subsanar el requisito dentro del término que prevé la ley y el documento complemento al pliego de condiciones.

La carta de presentación de la propuesta debe contener la información relativa al proponente, como nombre o razón social, Nit, correo electrónico, dirección de domicilio, número de teléfono fijo, número de celular de contacto, nombre del representante legal y documento de identidad.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (COPIA SIMPLE):

Tratándose de personas jurídicas deben encontrarse inscritas en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, cuya fecha de expedición no puede ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique la existencia y representación legal de la persona jurídica y donde conste que el objeto social se encuentra relacionado con el presente contrato y que la constitución y duración de la persona jurídica no sea inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública: Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
- El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 vigente según la normatividad.
- Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado de persona jurídica extranjera: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán, además de lo anteriormente referido, acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de

acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia. La calidad de apoderado podrá ser persona natural y/o comerciante debidamente inscrito en la cámara de comercio.

c. **CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL Y DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (SI APLICA):** Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, en el cual conste que la actividad económica que ejerce le permita ejecutar el objeto contractual. Y que la inscripción y duración de la actividad no sea inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.

d. **AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL**: Si el estatuto social impone restricciones al Representante Legal para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

e. **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:** renovado, vigente y que la información consignada se encuentre en firme, para el proponente (Persona Jurídica o Natural y para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal). En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.

Los interesados extranjeros o los miembros de consorcios o uniones temporales que tengan tal calidad deberán cumplir con lo exigido en el presente literal, anexando el documento equivalente en su país de origen o el documento expedido por cualquiera de las cámaras de comercio colombianas.

En el caso que en un Consorcio o Unión Temporal uno de los integrantes sea extranjero, o su

firma esté establecida en un país diferente a Colombia, este integrante deberá acreditar este requisito con el registro correspondiente en el país donde tengan su domicilio principal.

Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días para nacionales y para extranjeros de sesenta (60) días anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos.

Nota: A la fecha del cierre del proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas el RUP debe encontrarse vigente, esto es, haber sido renovado en el término legal establecido a más tardar el quinto (5to) día hábil del mes de abril de cada año; así las cosas, el proponente puede subsanar la información renovada en el RUP siempre que adquiera firmeza dentro del término del traslado del informe de evaluación del presente proceso.

Nota: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a diciembre 31 de 2024.

f. DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (cuando aplique): Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, las personas que lo conformen deben presentar el documento de conformación con los siguientes requisitos:

1. Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, así como el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Los integrantes del consorcio o unión temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en este documento de condiciones.

2. La propuesta debe estar firmada por el representante que para el efecto designen los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la Ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y Código de Comercio. Casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acrediten como tal.

3. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.

4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

5. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

6. Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

7. Los proponentes personas jurídicas deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos al Sistemas Integral de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales, pensiones) así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, durante un lapso que no será inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

8. Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los requisitos jurídicos solicitados.

NOTA: en caso de que el proponente participe a través de la estructura plural (Consorcio – Unión Temporal) deberá tener en cuenta los **anexos (ANEXO No. 4 MODELO DE CARTA CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL. y ANEXO No. 5 MODELO DE CARTA CONFORMACIÓN CONSORCIO)** dependiendo el caso.

g. Promesa Conjunta de Sociedad Futura

Se entenderá presentada una propuesta por una Promesa de Sociedad Futura, cuando de manera conjunta dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, presenten una sola propuesta al presente proceso de selección bajo la figura de promesa de sociedad futura.

En todos los casos en los cuales el proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá establecerse de manera expresa en su documento de constitución la siguiente condición:

Que la responsabilidad de sus miembros y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya, para los consorcios. Que, en consecuencia, los socios constituyentes, o aquellos que los sustituyan en todo o en parte mediante la cesión o transferencia de su participación, responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones y sanciones derivadas de la propuesta y del contrato, de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman.

Cuando el Proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá cumplir con los siguientes requisitos y acreditarlos con la propuesta:

a. Aportar un contrato de promesa de sociedad suscrito por todos los integrantes del grupo, con el lleno de los requisitos previstos en los Artículos 110° y 119° del Código de Comercio y con las condiciones que se prevén en el presente complemento de Pliego de Condiciones para que la sociedad futura sea de aquellas que determina el Artículo 7° Parágrafo 3 de la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya.

b. Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos y contenido mínimo exigidos por el Artículo 119° del Código de Comercio para la validez de la promesa de sociedad, en la cual se prevea la constitución de una sociedad mercantil que tenga como objeto la suscripción y ejecución del contrato ofrecido en el presente proceso de selección; y un término mínimo de duración para la sociedad futura del plazo del contrato y un (1) año más.

c. La subordinación de la suscripción del contrato de sociedad será única y exclusivamente a la adjudicación del presente proceso de selección; la promesa de sociedad futura deberá abstenerse de incorporar condicionamientos, plazos o modos adicionales a la mencionada condición, directos o indirectos, de cualquier naturaleza. En caso de incorporar condicionamientos, estos se entenderán por no escritos.

d. El contenido completo y específico establecido por el Artículo 110° del Código de Comercio para el acto de constitución de las sociedades mercantiles.

e. Acreditar el nombramiento de un apoderado único para todas las personas nacionales o extranjeras, que conformen la promesa de sociedad futura, mediante el otorgamiento de un mandato irrevocable suscrito por todos los integrantes de la promesa de sociedad futura, que le conceda al apoderado facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los asociados en todos los aspectos que se requieran para su participación bajo la promesa de sociedad futura, tales como presentar la propuesta bajo tal forma de asociación, y comprometer a través de ella a las personas asociadas, recibir notificaciones, recibir y responder requerimientos en nombre del grupo Proponente. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de cada una de las personas jurídicas asociadas y específicamente la capacidad de sus representantes para:

- La constitución de la promesa de sociedad futura para la suscripción y ejecución del contrato.
- La presentación de la propuesta al presente proceso de selección bajo la conformación de una sociedad futura con el objeto de ejecutar el contrato.
- La constitución de la sociedad prometida a fin de celebrar y ejecutar el contrato a través de la forma de asociación escogida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de cada una de las personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se comprometan a la constitución de la sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en el presente Pliego de Condiciones y anexo complementario.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA 1: Para poderse presentar como proponente plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como unión temporal o consorcio en el SECOP II. En

consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, conforme a su naturaleza jurídica.

Es importante señalar que, según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, no serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

NOTA 2: De conformidad con lo dispuesto en el numeral III de la Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, "Para poder participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.

Los efectos de la presente nota son igualmente aplicables para las subsanaciones remitidas a través de mensajes, conforme lo previsto en la guía citada y el lenguaje utilizado en el SECOP II.

NOTA 3: Los valores porcentuales (%) de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, deberán ser iguales en el documento de conformación de la unión temporal o consorcio y los registrados en la Plataforma SECOP II.

f. CERTIFICADO DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:

Para Persona Jurídica: Certificado para acreditar el cumplimiento del pago de parafiscales según el artículo 50 de la ley 789 de 2002. (Acompañado de los documentos del contador que lo suscribe – Cédula de Ciudadanía, Matrícula Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores).

Para Persona Natural: Certificado de afiliación a salud pensión junto con la Planilla de Pago de Seguridad Social, en el cual se identifique que se encuentra al día con este pago.

ANEXO 9. CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR EL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

g. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: Documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. De conformidad con el decreto 2460 de 2013 Expedido por la DIAN.

Las Propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y autorización del ministerio del trabajo para laborar en el país, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Las uniones temporales o consorcios interesados deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas, la fotocopia de la cédula de ciudadanía y el Registro Único Tributario RUT de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la expresión de interés deberá acompañarse de los documentos indicados en el presente numeral, según corresponda.

h. **CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación correspondiente al interesado (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica.

i. **ANTECEDENTES JUDICIALES:** De conformidad con el artículo 94 del Decreto – Ley 019 de 2012 ninguna persona está obligada a prestar un documento que verifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado. Sin embargo, la entidad, con fundamento en la mencionada disposición, consultará los antecedentes directamente en los medios electrónicos que determine el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.

j. **ANTECEDENTES INHABILIDAD (DELITOS SEXUALES):** De conformidad con la Ley 1918 de 2018, no podrán registrar antecedentes de delitos sexuales, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional (policia.gov.co) correspondiente al interesado (persona natural) o el representante legal.

k. **CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC EXPEDIDA POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA:** Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, el Municipio de Pereira verificará el certificado que acredita que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

l. **CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:** El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación la entidad, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de

la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el (los) cual (es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportar con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web www.contraloria.gov.co no tiene costo alguno).

m. **FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA**: Se debe presentar la copia legible de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009 del representante legal de la persona jurídica. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes o por el apoderado facultado para presentar la propuesta.

n. **DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS:** El representante legal de la persona jurídica debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

o. **LIBRETA MILITAR:** Copia legible de la libreta militar. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes. Lo anterior, siempre que se trate de hombres menores de 50 años, de conformidad con el artículo 111 del Decreto – Ley 2150 de 1995.

p. **DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** A la fecha de presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta. Cuando se trate de una unión temporal o consorcio, cada uno de sus miembros deberá manifestarlo.

q. **CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:**

Aportar certificado correspondiente al registro de deudores alimentarios.

El certificado sólo se expide al titular, y su gestión se debe realizar a través de la página web “carpeta ciudadana digital”. Para esto primero deberá realizar el procedimiento de registro en https://autenticaciondigital.and.gov.co/

Una vez registrado se debe ingresar a la página https://carpetaciudadana.and.gov.co/ con el número de cédula y la contraseña seleccionada. Allí se despliega una interfaz, dónde se debe buscar una subsección llamada "Trámites y servicios más consultados en carpeta" el cual tiene varios botones entre los cuales se encuentra uno denominado " Consulta del Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" al cual se debe dar clic. Al dar clic, se despliega una nueva interfaz en la cual se debe ubicar la opción "Descarga de información #" y dar clic en "acción" descargar y así obteniendo el certificado requerido.

r. **PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma y la respectiva garantía, además, que cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros, ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral; la garantía deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta y riesgo del proponente.

Cada proponente deberá constituir a favor (Asegurado / Beneficiario) del MUNICIPIO DE PEREIRA, con NIT. 891.480.030-2, una garantía de seriedad de la propuesta con una vigencia igual o superior a Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas.

La garantía de seriedad de la propuesta debe estar constituida por un valor igual o superior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección de contratistas.

El Tomador / Garantizado debe ser el proponente y señalar el nombre o razón social conforme se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, según corresponda.

Para el caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, el Tomador / Garantizado será el nombre del proponente plural conforme se estableció en el acuerdo consorcial o de unión temporal, según corresponda.

Igualmente, deberá señalar el nombre o razón social de cada uno de los integrantes del proponente plural y el porcentaje (%) de participación conforme al registrado en la Plataforma SECOP II, y que al mismo tiempo deberá coincidir con el documento adjunto a la propuesta; de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Igualmente deberá señalar expresamente el número del proceso de contratación y el objeto.

Presentar junto con la póliza de seriedad de la oferta, el recibo de pago de la misma.

COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018, EL OFERENTE DEBERÁ ALLEGAR LA GARANTÍA DE LA OFERTA JUNTO CON LA PROPUESTA SO PENA DE RECHAZO DE LA MISMA.

s. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN DONDE CONSTE QUE AL PROPONENTE NO LE HAN HECHO EFECTIVA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA O HA REALIZADO EL PAGO PARA EVITAR LA EJECUCIÓN DE LA MISMA EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL O HA SIDO SANCIONADO EN LA ETAPA CONTRACTUAL (MULTAS O PENAL PECUNIARIA) POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS EN PROCESOS DE SELECCIÓN EN LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS. (ANEXO No. 7. MULTAS Y SANCIONES**)**

EL PROPONENTE debe adjuntar el **ANEXO No. 7. MULTAS Y SANCIONES** a su OFERTA como certificación expedida por el Representante Legal en donde manifieste bajo la gravedad del juramento, que no le han hecho efectiva la garantía de seriedad de OFERTA u otra garantía, o ha realizado el pago para evitar la ejecución de la misma en la etapa precontractual o ha sido sancionado en la etapa contractual (multas o penal pecuniaria) por entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años.

En el evento que al PROPONENTE, le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la OFERTA u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años en la etapa precontractual o le haya impuesto sanción contractual (multa o penal pecuniaria), deberá adjuntar a su OFERTA una certificación expedida por el representante Legal en donde informe la ocurrencia del hecho y la entidad que la hizo efectiva o la impuso según el caso, con el fin de verificar su alcance. Los cinco (5) años deben **ser anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de selección.**

En el evento que la efectividad de la garantía de la OFERTA o la sanción sea impuesta por entidades privadas, esta debe ser producto de una relación precontractual o contractual, debidamente suscrita y formalizada mediante los procedimientos legales correspondientes.

Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes podrán descargar, diligenciar y remitir con su oferta el **ANEXO No. 7. MULTAS Y SANCIONES.**

t. **HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA -** Debidamente diligenciada, actualizada y firmada.

u. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:**

El proponente diligenciará el **ANEXO No. 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** del presente documento con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

11.1.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

ANEXO 3 ACREDITACIÓN EXPERIENCIA.

EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA VERIFICADA EN EL RUP				
NÚMERO DE CONTRATOS	**NÚMERO MÍNIMO DE CÓDIGOS**	**CÓDIGOS POR CONTRATO**	**VALOR (SUMATORIA DE LA EXPERIENCIA)**	**ACREDITACIÓN**
Máximo TRES (03)	Acreditar experiencia en el código 80111700	Todos los contratos deben estar registrados con el código 80111700	Igual o superior al 100% del valor estimado del contrato.	Registro Único De Proponentes
CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC (HASTAEL TERCER NIVEL: CLASE)				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**NOMBRE**	
80000000	80110000	80111700	Reclutamiento de personal	

NOTA: Los certificados aportados por los proponentes deberán acreditar experiencia en la coordinación u operación del sistema de emergencias médicas SEM.

11.1.2.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

a) El proponente deberá aportar las certificaciones de cumplimiento de los contratos que pretenda acreditar. Así mismo, el proponente deberá diligenciar los formatos dispuestos para ello. En caso de no allegar certificación, podrá allegar copia del contrato acompañado del acta de recibo final o acta de terminación y/o liquidación del mismo.

b) Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente se realizará con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de suscripción del contrato, para calcular el valor en SMMLV de las adiciones celebradas en la ejecución del contrato se tomará el SMMLV del momento de la suscripción de la misma.

c) La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

d) Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el Municipio de Pereira, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

e) Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente, deberá contener e indicar como mínimo la siguiente información:

i. Nombre o razón social del contratante.
ii. Nombre o razón social del contratista.
iii. Número del contrato
iv. Objeto del contrato
v. Fecha de suscripción del contrato
vi. Fecha de iniciación
vii. Fecha de terminación
viii. Valor del contrato
ix. Datos de contacto
x. Para los contratos ejecutados en asociación se debe especificar el porcentaje de participación.
xi. Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla.
xii. En la certificación de cada contrato, deberá indicarse el valor inicial y el valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adiciones.
xiii. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo oferente o cualquiera de los integrantes (Auto certificaciones).

Nota: Si en las certificaciones presentadas por los proponentes NO se encuentra explícitamente lo requerido en los literales anteriores, se solicitará en el periodo establecido para subsanación se allegue la documentación correspondiente, en la cual se pueda revisar lo requerido por la entidad.

f) Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la república en el sitio Web http://www.banrep.gov.co teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos.

g) Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

h) El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia para acreditar los requisitos de experiencia exigidos puede allegar los siguientes documentos, los cuales serán verificados directamente por parte de la Secretaría:

- Certificaciones que contengan la información descrita en el literal a) del presente numeral.
- Fotocopia de contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o de recibo final y de tales documentos se derive, como mínimo, la totalidad de la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.
- El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, podrá adjuntar a la(s) certificación(es) o contratos, todos los documentos que sirvan de soporte o prueba del (los) mismo(s), siempre que de dichos documentos se derive como mínimo la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.
- Si el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, allega certificaciones de contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, la certificación deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación y se le acreditará en la evaluación su porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de no ser posible la determinación del porcentaje de participación, no se tendrá en cuenta la certificación.
- Los valores de las certificaciones deben ser expresados en pesos colombianos, no obstante, si dichos valores se expresan en dólares americanos, los mismos se convertirán a la tasa de cambio del dólar americano a la fecha de iniciación del respectivo contrato.

i) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes sin tener en cuenta el porcentaje de participación del Consorcio o Unión Temporal dentro de este proceso de selección.

j) En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la sumatoria de la experiencia de los miembros debe corresponder mínimo el 100% del presupuesto.

k) El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

Nota 1: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a diciembre 31 de 2024.

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1. de la Ley 1150 de 2007, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante, lo anterior, Municipio de Pereira, podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Nota 3: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.
Nota 1: En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte**. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.**

11.1.2.2. APLICACIÓN DEL DECRETO 1860 DE 2021. Con el ánimo de dar cumplimiento al decreto en mención, el Municipio de Pereira incluirá como condición habilitante para incentivar la participación de MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el siguiente requisito habilitante:

CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME Y EMPRESAS DE MUJERES

EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA VERIFICADA EN EL RUP				
NÚMERO DE CONTRATOS	**NÚMERO MÍNIMO DE CÓDIGOS**	**CÓDIGOS POR CONTRATO**	**VALOR (SUMATORIA DE LA EXPERIENCIA)**	**ACREDITACIÓN**
Máximo CINCO (05)	Acreditar experiencia en el código 80111700	Todos los contratos deben estar registrados con el código 80111700	Igual o superior al 100% del valor estimado del contrato.	Registro Único De Proponentes
CONTENER LOS CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC (HASTAEL TERCER NIVEL: CLASE)				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**NOMBRE**	
80000000	80110000	80111700	Reclutamiento de personal	

NOTA: Los certificados aportados por los proponentes deberán acreditar experiencia en la coordinación u operación del sistema de emergencias médicas SEM.

11.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Partiendo del objeto de este proceso de selección, los proponentes o interesados en participar del mismo, deberán cumplir con los indicadores de Capacidad Financiera, los cuales determinan la fortaleza financiera de los interesados.

INDICADORES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	**FÓRMULA**	**PARAMETRO SOLICITADO**
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1.76
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual al 0,55
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos porintereses	Mayor o igual a 6,55
ACREDITACIÓN		
Se verificará en el Registro Único De Proponentes el cual debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a diciembre 31 de 2024.		

Nota: La información financiera deberá ser presentada con corte al 31 de diciembre de 2024 y será verificada en el Registro Único de Proponentes.

11.1.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Partiendo del objeto de este proceso de selección, los proponentes o interesados en participar del mismo, deberán cumplir con los indicadores de Capacidad organizacional, los cuales determinan la fortaleza financiera de los interesados.

INDICADORES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	**FÓRMULA**	**PONDERACIÓN**
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,25
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,12
ACREDITACIÓN		
Se verificará en el Registro Único De Proponentes el cual debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a diciembre 31 de 2024 y será verificada en el Registro Único de Proponentes.		

Nota: La entidad dará aplicación a los indicadores financieros consultados y que dan soporte a los requerimientos de la oferta con base al año anterior 2025.

Para la evaluación de la capacidad financiera y organizacional de las propuestas, se analizarán los indicadores de la vigencia fiscal 2024, la evaluación de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme para el día de la presentación de la oferta o cierre del proceso de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previstos para tal fin en el presente pliego de condiciones.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HÁBIL, para el proceso.

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses.

11.1.5 REQUISITOS TÉCNICOS

A. El proponente deberá aportar con su oferta, los documentos que acrediten que cuenta con el siguiente personal:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	EXPERIENCIA Y CAPACITACION
8	Tecnólogos en Atención Prehospitalaria. Despachadores de Emergencias Médicas de la central del Sistema de Emergencias Médicas SEM del Municipio de Pereira	Experiencia general superior a dos (2) años contados a partir de la obtención del título. Con experiencia laboral certificada mínima de un (1) año en el ámbito prehospitalario y/o en triage prehospitalario y/o como tripulante de ambulancia. Capacitación en soporte vital básico SVB y soporte vital avanzado SVA, certificada por una entidad cuya actividad económica registrada en cámara de comercio incluya formación y capacitación. La vigencia del certificado de SVB y SVA no debe ser anterior a la última actualización de las Guías American Heart Asociation AHA. Experiencia laboral específica mínima de un (1) año, certificada en manejo de SISTEMAS DE EMERGENCIAS MEDICAS o CENTRALES MÉDICAS DE EMERGENCIA, expedida por una entidad responsable de la coordinación o manejo de este tipo de sistemas y/o plataformas
1	Tecnólogo en Atención Prehospitalaria, Inspección, vigilancia y control	Experiencia general superior a dos (2) años contados a partir de la obtención del título. Con experiencia laboral certificada mínima de un (1) año en el ámbito pre-

		hospitalario y/o en triage prehospitalario y/o como tripulante de ambulancia. Capacitación en soporte vital básico SVB y soporte vital avanzado SVA, certificada por una entidad cuya actividad económica registrada en cámara de comercio incluya formación y capacitación, no debe ser anterior a la última actualización de las Guías American Heart Asociation AHA.
1	Enfermero profesional	Enfermero profesional con experiencia general superior a cuatro (4) años contados a partir de la obtención del título. Con inscripción terminada en el RETHUS.
2	Profesionales con especialización en auditoria en salud (1emergencias, 1 salud mental)	Profesionales en áreas de la salud con especialización en auditoria en salud, con experiencia profesional certificada y relacionada con atención en el área de urgencias de mínimo tres (3) años.
7	Psicólogos para los horarios diurnos y nocturnos 24/7	Experiencia en el abordaje clínico de mínimo un (1) año.
1	Psicólogo Coordinador componente mental	Experiencia general superior a dos (2) años contados a partir de la obtención del título. En experiencia clínica, rutas de atención en salud mental, y/o asistencia técnica a IPS y EAPB.

Deberá aportar con su oferta:

- Hoja de vida.
- Certificaciones laborales que acrediten la experiencia del recurso humano.
- Certificados académicos.
- Carta de compromiso del personal propuesto, en la cual se acredite la autorización por parte del personal.

NOTA 1: Las certificaciones expedidas por entidades públicas deberán estar firmadas por el funcionario competente. Para el caso de entidades privadas, las certificaciones podrán ser firmadas por el representante legal o por el responsable del área de Talento Humano / Recursos Humanos, o quien haga sus veces, siempre que se acredite su cargo en el documento.
NOTA 2: La Secretaría de Salud Pública y de Seguridad Social del municipio de Pereira se reserva el derecho a verificar la información solicitada cuando lo considere necesario.
Si de dicha verificación, la entidad advierte inconsistencias o irregularidades que no permiten el análisis objetivo del requisito que se pretende acreditar, será rechazada la propuesta.

B. DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO Y/O SUCURSAL EN EL ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE.

Teniendo en cuenta las condiciones especiales de la prestación del servicio objeto de la presentecontratación como son, la disponibilidad inmediata del recurso humano objeto del suministro, el conocimiento de las condiciones viales y de accesibilidad de la ciudad, así como la familiaridad con la ubicación e identificación de la red hospitalaria y los niveles de complejidad de cada Institución Prestadora de Servicios de Salud, para la ejecución del contrato que resultare del presente proceso se requiere un contratista que reúna dichas condiciones específicas con el ánimo de fortalecer el trabajo con el equipo de despachadores y las personas que responden por su cronograma de trabajo garantizando una respuesta inmediata por parte de la entidad que suministra el recurso humano de despachadores y demás miembros del equipo del SEM.

Otra condición especial que se debe tener en cuenta es, los requerimientos de la policía nacional en lo pertinente a las condiciones de seguridad, esto es, el acceso por parte de la policía nacional a los antecedentes de la entidad que suministra el personal, de los despachadores, y de las personas que coordinan y monitorean el trabajo de los despachadores, lo anterior teniendo en cuenta que a través de éste servicios los particulares tendrán acceso a las instalaciones de dicha institución.

En atención a lo expuesto la entidad solicita como requisito habilitante lo siguiente:

El oferente debe acreditar un establecimiento de comercio y/o sucursal ubicada en el área metropolitana centro occidente, lo anterior por medio de la presentación de un certificado de la cámara de comercio respectiva con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de cierre del presente proceso.

12. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe formular su propuesta económica en el correspondiente anexo, la cual deberá presentar en formato PDF , de acuerdo con las siguientes reglas:

- Deberá elaborarse teniendo en consideración la descripción contenida en el respectivo anexo debidamente firmado.
- Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos.
- Deberá ajustar todos los valores, redondeada al peso, es decir, sin centavos.
- Deberá considerar el plazo de ejecución de la consultoría.
- Deberá considerar la forma y el sistema de pago señalados en el presente pliego de condiciones.
- Deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones. Las variables deben tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo

las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.

- Deberá considerar la distribución de riesgos contractuales previsibles contenida en el presente pliego de condiciones.
- Deberá tener en cuenta todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, entre ellos los generados por el transporte del personal, equipo, materiales, etc. Del mismo modo, deberá considerar las condiciones climáticas, ambientales y de orden público.
- Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.
- Deberá presentar el valor total de la propuesta que no supere el valor del presupuesto oficial estimado. incluido el IVA.

13. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del contrato objeto del presente proceso de selección, se sujetarán a los criterios definidos, en este numeral, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido del pliego de condiciones, considerando preponderante que, en general, está a cargo del contratista la ejecución de la consultoría de conformidad con la documentación técnica suministrada por la Entidad.

Para el efecto, se hace la estimación, tipificación y asignación de los riesgos que pueden afectar la ejecución del contrato en la siguiente matriz:

N°	Clase		Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad.
1	Rubro Específico		Interno	Ejecución	Económico	Costos administración en ejecución mayor a la estimada	Posible afectación del equilibrio económico	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	Contratista	Aceptar el riesgo	Raro	Insignificante	2	Riesgo bajo	No	Contratista	Cuando se presente el	Un (1) mes después del inicio tratamiento	Comparando gastos y costos de administración	Una vez por evento

2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en el régimen impositivo a cualquier nivel	Posible afectación del equilibrio económico	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Entidad	Aceptar el riesgo	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	No	Coordinador	Cuando se presente el	Según afectación presupuestal	Seguimiento normativo	Mensual
3	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Mora en el pago por parte de la Entidad más allá del término delpago preestablecido	Insuficiencia de recursos del Contratista	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Entidad	Aceptar el riesgo	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	No	Coordinador	Cuando se presente el evento	Inmediato	Verificación de recursos según PAC	Según programación de flujo de
4	General	Externo	Ejecución	Social/Político	Suspensión del servicio por alteración orden público, mandato judicial,problemas sociales	Retraso en el avance de los servicios	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Entidad	Aceptar el riesgo	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Si	Coordinador	Cuando se presente el evento	Según el plazo otorgado por la autoridad competente	Seguimiento al proceso con la	Diario
5	Específico	Interno	Contratación	Económico	No suscripción del contrato por el adjudicatario	Retraso en el proceso de contratación	Improbable	Moderado	5	Riesgo Medio	Contratista	Aceptar el riesgo	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Si	Coordinador	Cuando se presente el evento	Según trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de la garantía de la póliza	Seguimiento al proceso con la compañía de seguros	Diario
6	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Afectación a terceros (responsabilidad civil)	Retraso en el proceso de ejecución del contrato	Improbable	Moderado	5	Riesgo Medio	Contratista	Aceptar el riesgo	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Si	Coordinador	Cuando se presente el evento	Según trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de la garantía de la póliza	Seguimiento al proceso con la compañía de seguros	Diario

7	Especifico	Interno	Ejecución	Económico	Incumplimiento del contrato	Prestación del servicio sin el cumplimiento de las formalidades o requisitos legales esenciales	Improbable	Moderado	5	Riesgo Medio	Contratista	Aceptar el riesgo	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Si	Coordinador	Cuando se presente el evento	Según trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de la garantía de la póliza	Seguimiento al proceso con la compañía de seguros	Diario
8	Especifico	Interno	Ejecución	Económico	incumplimiento en el pago de salarios, prestaciones sociales y aportes a seguridad social	Demandas laborales y sanciones administrativas	Posible	Moderado	6	Riesgo Alto	Contratista	Aceptar el riesgo	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	NO	Coordinador	Cuando se presente el evento	Según trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de la garantía de la póliza	Seguimiento al proceso con la compañía de seguros	Diario
9	Especifico	Interno	Ejecución	Económico	Oferta con valor artificialmente bajo	incapacidad para la ejecución de los trabajos por precios artificialmente bajos	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Entidad	Evitar el riesgo	Raro	Insuficiente	2	Riesgo Bajo	SI	Coordinador	Audiencia de adjudicación	Inmediato a la presentación del evento	N. A	N. A

14. GARANTÍAS.

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. Garantía de seriedad de la oferta: Con vigencia desde la presentación de la oferta y tres meses más y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
2. Cumplimiento: Por el (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y ocho (8) meses más a partir de la suscripción de acta de inicio.
3. Calidad del Servicio: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más.
4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el (10%) del valor total del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
5. Responsabilidad Civil extracontractual: Por cuantía no inferior a Doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Término para su entrega

El contratista entregará a EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE SALUD, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías a las que se refiere el presente numeral, con excepción de la garantía de calidad de los servicios, la cual se otorgará por el Interventor a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del informe final, previo recibo a satisfacción de la totalidad del contrato objeto de la interventoría

Requisitos generales

En la póliza debe figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista. Los amparos de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y calidad del servicio deben ser constituidos, en su oportunidad, a favor de EL MUNICIPIO DE PEREIRA- SECRETARÍA DE SALUD

Suficiencia de las garantías

El supervisor debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el supervisor deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, el supervisor deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos

cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del supervisor.

15. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Se acredita con el formato exigido para la acreditación del requisito evaluable de industria nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Este criterio se acredita de la siguiente forma:

 Mujeres cabeza de familia: Se acredita mediante declaración juramentada ante Notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso (Parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – “Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia”).

 Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: Se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales. (Artículo 21 Ley 1257 de 2008 “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”). Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.

 En los casos en que se participe mediante unión temporal o consorcio o como persona jurídica, además de acreditar la calidad de mujer cabeza de hogar o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá acreditar el documento de

constitución de proponente plural y el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una antelación no inferior a 30 días.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Se acredita mediante certificación del número de trabajadores vinculados a la empresa expedida por el Revisor Fiscal y la Certificación del Ministerio del Trabajo, además de la certificación laboral y pago de planilla de Seguridad Social.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

 Se acredita mediante certificación suscrita por el proponente Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica o el contador y representante legal si no está obligado a tener revisor fiscal, en la cual indicará bajo la gravedad de juramento, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores mayores que hayan cumplido los requisitos de edad de pensión establecido en la Ley, 57 años para mujeres y 62 años para hombres y que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.
 El empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Este criterio se acredita mediante certificación suscrita por el proponente Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, y conforme la normatividad legal vigente en la materia, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la

fecha de cierre del presente proceso, que el diez por ciento (10%) de los trabajadores pertenecen a dichas poblaciones, relacionando el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores que hacen parte de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.

Para el caso de proponentes plurales, los integrantes que presenten este personal deben acreditar los requisitos antes indicados.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Este criterio se debe acreditar mediante certificación expedida por "La Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN, entidad adscrita a la Presidencia de la República encargada de coordinar, asesorar y ejecutar con otras entidades públicas y privadas la ruta de reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley".

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Los integrantes del proponente plural acreditarán las circunstancias correspondientes mediante la forma de acreditación indicada para las personas que presenten las circunstancias indicadas (madre cabeza de familia, en proceso de incorporación).

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos

2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5 del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019".

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. Se acredita con el documento de constitución del proponente plural y con los documentos exigidos para acreditar la calidad de Mipyme de acuerdo a lo indicado en el numeral anterior.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

 El presente numeral se acredita así:

- Respecto del oferente singular, la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo o por el representante legal y contador si no está obligado a tener revisor fiscal, donde se certifique el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

- Tratándose de un proponente plural, debe probar que:

a) Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

b) La MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c) Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o

representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

La acreditación del literal b) en lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, esto será verificado a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos, de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

 Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MIPYMES, se tendrá en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, para lo cual deberá aportar la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del

Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF

Este requisito se acredita con la certificación expedida por el ICBF en la que pueda comprobarse la calidad que el oferente quiere hacer valer dentro del proceso.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si el empate se mantiene, la adjudicación se realizará por sorteo a través de medios electrónicos como ejemplo se menciona la herramienta lista aleatoria de la página web www.random.org (link : https://www.random.org/lists/), la cual podrá ser la elegida por la entidad o otra que se encuentre habilitada y pública para este tipo de actividades, de presentarse empate y ser necesario acudir al método aleatorio la entidad publicará el link correspondiente que se utilizará mediante mensaje público. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través las plataformas virtuales como teams, zoom o meet, una vez realizada la conexión para la diligencia de sorteo, se proyectará la realización del mismo, donde se ingresarán los nombres de cada uno de los proponentes empatados se aplicará tres (3) veces la opción aleatorizar y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad será el ganador.

Si todos los proponentes empatados por razones ajenas a la entidad, no pueden conectarse a las plataformas virtuales como teams, zoom o meet, se verificará el sorteo con los que se conecten, que, en todo caso, serán mínimo dos. De esta diligencia se realizará acta y se publicará en la plataforma SECOP II.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Para que los criterios de desempate antes relacionados puedan ser tenidos en cuenta por la Entidad, deberán presentarse conjuntamente con la propuesta y no serán susceptibles de subsanación en virtud de constituir criterios de evaluación.

16. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estará a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él deriven.

A continuación, a manera de referencia, se hace relación de las estampillas de la entidad, correspondientes de acuerdo al presente proceso de contratación, los cuales son aplicados al valor total del contrato una única vez.

RETEICA: método de recaudo anticipado del impuesto de Industria y Comercio que deben pagar cada una de las personas que desarrollen actividades comerciales, industriales o de servicios en el respectivo Municipio.

Lo deben practicar las personas jurídicas, personas naturales pertenecientes al RÉGIMEN COMÚN que hayan sido catalogadas como agentes de retención renta, y las entidades públicas, por todos los pagos o abonos en cuenta que constituyan para quienes lo perciban, ingresos por actividades comerciales, industriales y de servicios, que están sometidas a impuesto en el Municipio.

Las bases que se utilizan son las mismas que aplican para la retención en la fuente renta, es decir, el valor del pago o abono en cuenta, antes de IVA, y debe efectuarse en el momento del pago o abono en cuenta.

Las tarifas que deben aplicarse para determinar el valor a retener, están establecidas en la tabla que rija para cada actividad en particular, pudiendo el agente retenedor aplicarla tarifa que corresponda de acuerdo con la actividad pública que ejecute el sujeto pasivo de la retención, por lo tanto, y para evitar confusiones, es mejor que el mismo proveedor sea quien informe en sus facturas la tarifa de Reteica que se le debe aplicar.

El Reteica, por ser un sistema de recaudo de un impuesto municipal, debe practicarse solamente a proveedores que tengan sede en el mismo municipio del agente retenedor.

RETEFUENTE: recaudo anticipado del impuesto sobre la renta y complementarios, del impuesto a las ventas, del impuesto de timbre nacional y del impuesto de industria y comercio; que consiste en restar de los pagos o en abonos en cuenta un porcentaje determinado por la ley, a cargo de los contribuyentes de dichos pagos o abonos en cuenta.

RETEIVA: La retención en la fuente por IVA consiste en que el comprador, al momento de causar o pagar la compra, retiene al vendedor el 50% del valor del IVA.

Estampillas pro-cultura: Deducible que se realiza del 1.5% sobre el valor del contrato antes de IVA. Según consta en el acuerdo No 29 del 2015 por medio del cual se regula este impuesto en el Municipio de Pereira.

Estampillas adulto mayor: Deducible que se realiza del 2.0% sobre el valor del contrato antes de IVA Según consta en el acuerdo No 29 del 2015 por medio del cual se regula este
impuesto en el Municipio de Pereira.

Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira "Hacia el tercer milenio": Deducible que se realiza del 1 % sobre el valor del contrato y sus adiciones, sin incluir el valor del impuesto a las ventas – IVA. Según consta en el acuerdo N° 25 de 2018 por medio del cual se regula este impuesto.

Tasa pro deporte y recreación: Deducible que se realiza del 2% sobre el valor del contrato determinado en el comprobante de egreso, Según consta en el acuerdo Nº 14 de 2020 por medio del cual se regula este impuesto.

Estampilla Justicia Familiar: Deducible que se realiza del 2 % sobre el valor del contrato y sus adiciones. Según consta en el acuerdo N°36 de 2025 por medio del cual se regula este impuesto.

IMPUESTO-CONTRIBUCION	CARACTER	VALOR PORCENTAJE
Estampilla UTP	Municipal	1,0%
Estampilla Pro Cultura	Municipal	1,5%
Estampilla pro Adulto Mayor	Municipal	2,0%
Estampilla Pro Deporte	Municipal	2,0%
Industria y Comercio	Municipal	1,5%
Retención en la fuente	Nacional	De acuerdo a la actividad económica
Rete ICA	Municipal	De acuerdo a la actividad económica
IVA	Nacional	19%
Estampilla para la Justicia Familiar	Municipal	2%

No obstante, los porcentajes aplicados a los posibles oferentes, no solo depende del régimen al que pertenezca la empresa, fundación o entidad, sino a la actividad económica que desarrolle las mismas, es decir, el futuro contratista debe pagar todo lo pertinente a los tributos que exige la Ley.

17. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015)

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y análisis de riesgo.

El análisis del sector se encuentra anexo en los documentos del proceso de contratación.

18. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras públicas y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

En este contexto se analizarán las siguientes:

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES							
ACUERDO COMERCIAL		**VIGENTE**	**ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA**	**UMBRAL**	**VALOR PROCESO SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO**	**EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN**	**PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	Entidades del nivel subcentral o sb federal de gobierno $ 1.028.247507 cop	NO	SI	NO
	PERU	SI	SI				
	MÉXICO	SI	NO				
CANADÁ		SI	NO	Subcentral bienes y servicios n/a	NO	SI	NO
CHILE		SI	SI	Entidades del nivel subcentral o sb federal de gobierno $ 1.028.247507 cop	NO	SI	NO
COREA		SI	SI	Subcentral bienes y servicios a partir de $1. 028.000.000 cop	NO	NO	NO
ESTADOS AELC (ISLANDIA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN Y SUIZA)		SI	SI	Subcentral bienes y servicios a partir de $947.235.394 cop	NO	NO	NO
MÉXICO		SI	NO	Subcentral bienes y servicios n/a	SI	SI	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	Subcentral bienes y servicios a partir de $1.825.530.67 8 cop	NO	SI	NO
COSTA RICA		SI	SI	Subcentral bienes y servicios a partir de $1.825.530.67 8 cop	NO	NO	NO

TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	N/A	SI	SI	NO
	GUATEMALA	SI	SI	N/A	SI	SI	NO
	HONDURAS	SI	NO	N/A	SI	SI	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	Sub central bienes y servicios a partir de $938.656.236 cop	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	250.000 deg	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		NO	SI	Sub central bienes y servicios a partir de $938.656.236 cop	NO	NO	NO

Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. Por otro lado, al ser la enajenación de bienes del Estado un proceso de selección abreviada realizado a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta, no hay una aplicación del puntaje de la Ley 816 de 2003 ni de los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

Razón que asiste que el presente análisis por ser parte de la estructura de un proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA es necesario dicho análisis, ya que de conformidad con artículo **2.2.1.2.1.2.2** y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y, se analizaron los 3 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre comercio según el manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, ya que en la actualidad hay acuerdos comerciales vigentes con compromisos en contratación pública.

Una vez revisada las recomendaciones y los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente en cuanto a los acuerdos internacionales en temas comerciales, y haciendo la respectiva conversión de los equivalentes monetarios de DEG, se encuentra que el presente análisis al convertir la unidad de DEG a pesos, la

contratación está dentro del umbral que acogen los acuerdos comerciales con México y el triángulo norte.

No es procedente conceder trato nacional a los bienes y servicios provenientes de los países donde no hay Acuerdos internacionales o tratados de libre comercio, ofrecidos en los procesos de contratación pública, en virtud del principio de reciprocidad.

En consecuencia, el presente proceso no está cobijado por acuerdo internacional

RODOLFO ANTONIO BURGOS PEREIRA
Secretario de Salud Pública y Seguridad Social

SANDRA MILENA GOMEZ GIRALDO
Directora Operativa de Salud Pública

Reviso aspectos técnicos:

BIBIANA RESTREPO LISCANO
Gestora Dimensión Convivencia Social y Salud Mental
Secretaria Salud y Seguridad Social de Pereira

ANDRÉS FELIPE GIRALDO HERRERA
Profesional Universitario – Revisa especificaciones técnicas recurso humano de atención prehospitalaria.
Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira

Proyecto aspectos jurídicos: Laura Lucia Ortiz Correa- Contratista Sec Salud

Proyecto aspectos financieros: Paula Andrea Grajales Ramírez- Contratista Sec Salud